



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.

Registrado como correspondencia de segunda clase, con fecha 17 de agosto de 1926.
DGC Núm. 001 0826. Características 112182816.

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

Marzo 25 de 1987

4647

RESOLUCION COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO DE TABASCO

POB.: "CUMUAPA 1a. SECCION"
MPIO.: CUNDUACAN
EDO.: TABASCO
ACCION: PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

VISTO para resolver el Expediente Número 102/13, relativo a la PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION en el Ejido del Poblado denominado "CUMUAPA 1a. SECCION", Municipio de Cunduacán del Estado de Tabasco; y

RESULTANDOS

RESULTANDO PRIMERO.— Por Oficio 23549 de fecha 3 de diciembre de 1986, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Tabasco, solicitó a esta Comisión Agraria Mixta iniciara JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS en contra de los Ejidatarios y Sucesores que se citan en el Primer Punto Resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las Unidades de Dotación por más de dos años consecutivos; y consta en el Expediente la Primera Convocatoria de fecha 13 de noviembre de 1986 y el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios relativa a la Investigación General de Usufructo Parcelario, que tuvo verificativo el 21 de noviembre de 1986, en la que se propuso reconocer Derechos Agrarios y adjudicar las Unidades de Dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el Segundo Punto Resolutivo de esta Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.— De conformidad con lo previsto por el Artículo 426 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de Tabasco, consideró procedente la Solicitud formulada y con fecha 8 de enero de 1987 acordó iniciar el Procedimiento de JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la Causal de Privación prevista por la Fracción I del Artículo 85 de la citada Ley, ordenándose notificar a los CC.: Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores de la Ley para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos prevista por el Artículo 430 del citado Ordenamiento, habiéndose señalado el día

22 de enero de 1987 para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.— Para la debida formalidad de las notificaciones a las Autoridades Ejidales y Presuntos Privados se comisionó personal de esta Dependencia Agraria, quien notificó personalmente a los Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores que se encontraron presentes al momento de la Diligencia recabando las constancias respectivas, habiéndose levantado Acta de Desavocidad ante cuatro Testigos Ejidatarios en pleno goce de sus Derechos Agrarios en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante Cédula Notificatoria que se fijó en los Tableros de Avisos de la Oficina Municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado el día 20 de enero de 1987, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO.— El día y hora señalados para el desahogo de la Audiencia de Pruebas y Alegatos se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta, asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Entidad, asentándose en el Acta respectivamente la comparecencia de los Presidentes del Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia y Secretario del Comisariado Ejidal respectivamente, y la no comparecencia de los Presuntos Privados sujetos a Juicio, así como la recepción de los Medios Probatorios y Alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS de conformidad con lo estipulado por el Artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la Resolución correspondiente:

CONSIDERANDOS

CONSIDERANDO PRIMERO.— Que el presente JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE

DOTACION se ha substanciado ante la Autoridad competente, para conocer y resolver el mismo de acuerdo con lo señalado por el Artículo 12, Fracciones I y II y 86 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las Garantías Individuales de Seguridad Jurídica consagradas en los Artículos 14 y 16 Constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los Artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— La capacidad de la parte actora para ejercitar la Acción de Privación que se resuelve, se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el Artículo 426 de la Ley de la Materia.

CONSIDERANDO TERCERO.— Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los Ejidatarios y sus Herederos han incurrido en la Causal de Privación de Derechos Agrarios y Sucesorios a que se refiere el Artículo 85, Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los Ejidatarios y Sucesores sujetos a Juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: El Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 21 de noviembre de 1987, el Acta de Desavocidad, los Informes de los Comisionados y las que se desprenden de la Audiencia de Pruebas y Alegatos y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus Derechos Agrarios y Sucesorios y cancelar los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO CUARTO.— Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al Expediente, han venido cultivando las Unidades de Dotación por más de dos años ininterrumpidos, y habiéndose propuesto su Reconocimiento de Derechos Agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el 21 de noviembre de 1987, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72, Fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus Derechos Agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la citada Ley expedir sus correspondien-

tes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SE RESUELVE:

PRIMERO.— Se decreta la PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS en el Ejido del Poblado denominado "CUMUAPA 1a. SECCION", Municipio de Cuauacán del Estado de Tabasco, por haber abandonado el cultivo personal de las Unidades de Dotación por más de dos años consecutivos a los CC.: 1. José María Suárez de Dios, 2. Cristóbal Lázaro Arias, 3. Manuel Gutiérrez Coronel 4. Eustorfo Mendoza Martínez, 5. Concepción Mendoza Martínez, 6. Juan Hernández Bautista y 7. Reyes Mendoza Vasconcelos. Por la misma razón se privan de sus Derechos Agrarios Sucesorios a la C. 1. Gloria Hernández Montejo. En consecuencia, se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expidieron a los Ejidatarios sancionados números: 1.- 1983611, 2.- 1983615, 3.- 1983621, 4.- 1983631, 5.- 1983631, 6.- 2412366 Y 7.- 2412372.

SEGUNDO.— Se reconocen Derechos Agrarios y se adjudican las Unidades de Dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos en

el Ejido del Poblado denominado "CUMUAPA 1a. SECCION", Municipio de Cuauacán del Estado de Tabasco, a los CC.: 1. Rosa Vasconcelos Martínez, 2. Olga Pérez Almeida, 3. Juan Mendoza Hernández, 4. Esteban Mendoza Hernández, 5. Ramón Hernández Bautista y 6. Gustavo Mendoza Estrada. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata. Respecto de la Unidad de Dotación restante, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Tabasco, deberá realizar la investigación correspondiente para que de ser procedente, se inicie el trámite de acomodo de campesinos con Derechos a Salvo conforme a lo dispuesto por el Artículo 243 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO.— Publíquese esta Resolución relativa a la PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION en el Ejido del Poblado denominado "CUMUAPA 1a. SECCION", Municipio de Cuauacán del Estado de Tabasco, en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa y de conformidad con lo previsto en el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Director General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente, a la Dirección de Derechos Agrarios y a

la Dirección de Tenencia de la Tierra para la expedición de los Certificados de Derechos Agrarios respectivos.

Notifíquese y ejecútense. Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado en Villahermosa, Tabasco, a los 28 días del mes de enero de 1987.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA
Lic. Adrián Hernández Cruz

EL SECRETARIO
Lic. Sergio Domínguez Hernández

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.
Lic. Pablo Priego Paredes

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.
M.V.Z. Faustino Torres Castro

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS
Lic. Víctor Manuel Pedrero Gómez

DECRETO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, a sus habitantes, sabed:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:

La H. Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 36, Fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante el Decreto No. 2170 del 30 de abril de 1982, publicado en el Periódico Oficial No. 4232 de fecha 2 de abril de 1983, la H. Quincuagésima Primera Legislatura, autorizó el Ejecutivo de la Entidad para enajenar a Título Gratuito en favor de la Universidad Pedagógica Nacional, un Predio ubicado en la Avenida 16 de Septiembre y Periférico de esta Ciudad, constante de una superficie de 10.379.13 Metros Cuadrados, para que llevara a cabo la construcción de sus instalaciones;

SEGUNDO: Que el Gobierno del Estado, tuvo la necesidad de edificar en el citado terreno las instalaciones del Colegio de Policía y Tránsito;

TERCERO: Que según Escritura Pública No. 184 de fecha 3 de Abril de 1984, pasada ante la fe del Lic. Ramón Hipólito Hernández Aguayo, Notario Público No. 19 de esta Ciudad, el Gobierno del Estado es propietario de un Predio Urbano constante de una Superficie de 27-12-88.96 Has., ubicado en las Calles Río Usumacinta y Río Mezcalapa de la Colonia Casa Blanca de esta Ciudad, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE, 714.569 Metros con el señor Antonio Gular León; al SUR, 781.579 Metros con la Central Camionera, Escuela Primaria y Calle Río Usumacinta; al SURESTE, 411.883 Metros con un Kinder y la Calle Río Mezcalapa y al NOROESTE, 551.265 Metros con Antonio Gular León.

CUARTO: Que siendo facultad del Congreso expedir, reformar y derogar Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado.

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0525

ARTICULO PRIMERO: Se abroga en todas y cada una de sus partes el inciso "A" del Artículo Primero del Decreto No. 2170 de fecha 30 de Abril de 1982, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 4232 de fecha 2 de Abril de 1983.

ARTICULO SEGUNDO: Se autoriza al Ejecutivo del Estado para enajenar a Título Gratuito en favor de la Secretaría de Educación Pública y en substitución del que se le había donado, una Superficie de 01.00.00 Has., que se segregará de Predio mayor, ubicado en las Calles Río Usumacinta y Río Mezcalapa de la Colonia Casa Blanca del Municipio del Centro, Tabasco, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, 82.954 Metros con propiedad del Gobierno del Estado; al SUR, 82.954 Metros con Calle Usumacinta; al ESTE, 120.548 Metros con propiedad del Gobierno del Estado y al OESTE, 120.548 Metros con Guardería y Kinder Infantil, para que la Universidad Pedagógica Nacional construya sus instalaciones necesarias.

ARTICULO TERCERO: La enajenación queda condicionada a que el Predio sea utilizado únicamente para los fines señalados en este Decreto y en caso de ser enajenado, arrendado o destinado a cualquier otro fin, la donación quedará sin efecto, revirtiéndose al Gobierno del Es-

tado el inmueble con todos sus anexos, construcciones y cualquier mejora que se haya introducido.

ARTICULO CUARTO: Los documentos traslativos de dominio que formalizarán la donación de conformidad con las disposiciones legales aplicables, serán firmados por el Gobernador del Estado y el Secretario de Gobierno.

TRANSITORIO

UNICO: Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiséis días del mes de Diciembre de Mil Novecientos Ochenta y Seis. Lic. Gustavo Rosario Torres, Diputado Presidente. Luis Contreras Hurtado, Diputado Secretario. Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los Veinte días del mes de Febrero del año de Mil Novecientos Ochenta y Siete.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO

Lic. José Ma. Peralta López
SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, a sus habitantes, sabed:****QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:**

La H. Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 36, Fracción I y XXIX de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el Gobierno del Estado es propietario de un Predio Urbano, según Escritura Pública No. 357 de fecha 2 de Febrero del año de 1979, pasada ante la fe del Notario Público No. 15 de esta Ciudad, Lic. Gonzalo Oyosa Zapata y se encuentra ubicado en la Calle Revolución de la Colonia 18 de Marzo con una superficie de 24,192.00 M2., con las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, con Dos Medidas: La Primera de 123.75 Metros con Calle Revolución y la Segunda 49.00 Metros con Miguel García; al SUR, 185.00 Metros con propiedad del ISSSTE; al ESTE, con dos Medidas: La Primera de 80.00 Metros con Miguel García y la Segunda de 86.13 Metros con propiedad del ISSSTE y al OESTE, 160.00 Metros con propiedad del ISSSTE; dicha superficie fue lotificada, con la finalidad de donarla a diversas agrupaciones y a particulares;

SEGUNDO: Que por disposiciones del Titular de la Administración anterior, mediante Oficio No. 5887 de fecha 3 de Diciembre de 1982, se autorizó la donación del Lote No. 9-A del Predio antes mencionado, a favor del

C. Luis Roberto Orueta Martínez, constante de una Superficie de 230.00 Metros Cuadrados;

TERCERO: Que mediante Oficio S/N de fecha 3 de Diciembre de 1983, se le dió la posesión al C. Luis Roberto Orueta Martínez del Predio en cuestión, por lo que en acatamiento a lo ordenado por el entonces Gobernador de la Entidad, resulta factible regularizar la posesión de dicho Predio;

CUARTO: Que siendo facultad del Congreso, conforme a lo dispuesto en el Artículo 36, Fracción XXIX de la Constitución Política Local,

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0532

ARTICULO UNICO: Se autoriza al Gobierno del Estado a enajenar a Título Gratuito en favor del C. Luis Roberto Orueta Martínez el Lote No. 9-A, ubicado en la Calle Revolución de la Colonia 18 de Marzo de esta Ciudad, constante de 230.00 Metros Cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, 28.30 Metros con Alberto Pérez Mendoza; al SUR, 28.30 Metros con el C.E.C.I.T.; al ESTE, 8.00 Metros con Calle en Proyecto y al OESTE, 8.00 Metros con el Lote No. 6, en virtud de tenerlo en posesión desde hace varios años.

TRANSITORIO

UNICO: Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta y un días del mes de Diciembre de Mil Novecientos Ochenta y Seis. Lic. Gustavo Rosario Torres, Diputado Presidente. Luis Contreras Hurtado, Diputado Secretario. Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los Trece días del mes de Febrero del año de Mil Novecientos Ochenta y Siete.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO**Lic. José María Peralta López
SECRETARIO DE GOBIERNO****DECRETO****PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, a sus habitantes sabed:****QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:**

La H. Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 36, Fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas apegándose a lo dispuesto por el Artículo 53, Fracción XII del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, realizó una inspección al Predio solicitado por el C. Antonio Cano Hernández, comprobando que lo posee y vive en él con sus familiares desde hace varios años, cubriendo las disposiciones del Artículo 102 de la Ley Orgánica de los Municipios;

SEGUNDO: Siendo facultad del Congreso, autorizar la Enajenación de los Bienes del Estado y los Municipios, conforme a lo señalado en el Artículo 36, Fracción XXIX de la Constitución Política Local,

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0539

ARTICULO UNICO: Se autoriza al H. Ayuntamiento del Centro, Tabasco, a enajenar en la suma de \$88,000.00 (Ochenta y Ocho Mil Pesos 00/100 M.N.), en favor del C. Antonio Cano Hernández, un Lote de Terreno perteneciente al Fondo Legal que se localiza en la Calle Marcelino García Barragán No. 419 (antes Javier Mina No. 242), de la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta Ciudad, constante de 175.00 Metros Cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, 13.70 Metros con Heriberto Tosca; al SUR, 5.00 Metros con Santiago Murillo Córdoba; al ESTE, 20.00 Metros con Calle Melchor Ocampo y al OESTE, 20.00 Metros con Marcelino García Barragán (antes Javier Mina).

TRANSITORIO

UNICO: Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta días del mes de Enero de Mil Novecientos Ochenta y Siete. Profr. Santana Magaña Izquierdo, Diputado Presidente. Lic. Arturo Maldonado Jiménez, Diputado Secretario. Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los Dieciséis días del mes de Febrero del año de Mil Novecientos Ochenta y Siete.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO**Lic. José Ma. Peralta López
SECRETARIO DE GOBIERNO**

DECRETOS

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, a sus habitantes sabed: QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:

La H. Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 36, Fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas se avocó a efectuar una inspección en el Predio, constatando que lo posee el interesado C. Arquimides León Campos y que en el mismo tiene edificada una Casa-Habitación dando cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 53, Fracción XII del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso; y

SEGUNDO: Siendo facultad del Congreso, conforme a lo estipulado en el Artículo 36, Fracción XXIX de la Constitución Política Local, autorizar la Enajenación de los Bienes del Estado y los Municipios,

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0540

ARTICULO UNICO: Se autoriza al H. Ayuntamiento del Centro, Tabasco, a enajenar en la suma de \$150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), un Lote de Terreno perteneciente al Fundo Legal, que se localiza en la Calle Acceso de la Colonia Primero de Mayo de esta Ciudad, en favor del C. Arquimides León Campos, constante de 300.00 M2., con las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, 10.00 Metros con Terreno Municipal; al SUR, 10.00 Metros con Calle Acceso; al ESTE, 30.00 Metros con Terreno Municipal y al OESTE, 30.00 Metros con María Mercedes Temotzín.

TRANSITORIO

UNICO: Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta días del mes de Enero de Mil Novecientos Ochenta y Siete. Profr. Santana Magaña Izquierdo, Diputado Presidente. Lic. Arturo Maldonado Jiménez, Diputado Secretario. Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los Dieciséis días del mes de Febrero del año de Mil Novecientos Ochenta y Siete.

La H. Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 36, Fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 53, Fracción XII del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, efectuó una inspección en el Predio constatando que el solicitante Felipe Cano Hernández lo posee y en él ha construido dos casas, una de mampostería y otra de setos, en donde habita con sus familiares, habiendo llenado los requisitos que señala el Artículo 102 de la Ley Orgánica de los Municipios; y

SEGUNDO: Siendo facultad del Congreso de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 36, Fracción XXIX de la Constitución Política Local, autorizar la Enajenación de los Bienes del Estado y los Municipios,

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0541

ARTICULO UNICO: Se autoriza al H. Ayuntamiento del Centro, Tabasco, para que enajene en la cantidad de \$100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 M.N.), un Lote de Terreno perteneciente al Fundo Legal que se localiza en las Calles Prolongación de Méndez y García Barragán de la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta Ciudad, en favor del C. Felipe Cano Hernández, constante de 212.04 M2., con las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, 15.55 Metros con propiedad de Lazo de la Fuente; al SUR, 5.75 Metros con la Prolongación de la Calle Méndez; al ESTE, 18.45 Metros con Doctor Juan de la Rosa y al OESTE, 23.70 Metros con Calle García Barragán.

TRANSITORIO

UNICO: Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta días del mes de Enero de Mil Novecientos Ochenta y Siete. Profr. Santana Magaña Izquierdo, Diputado Presidente. Lic. Arturo Maldonado Jiménez, Diputado Secretario. Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los Dieciséis días del mes de febrero del año de mil novecientos ochenta y siete.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO

Lic. José Ma. Peralta López
SECRETARIO DE GOBIERNO

La H. Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 36, Fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, en acatamiento a las disposiciones del Artículo 53 Fracción XII del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, practicó una inspección en el Predio solicitado por la C. María Leyda Ricárdez Lázaro, constatando que efectivamente lo posee y tiene construida una casa habitación donde vive con su familia;

SEGUNDO: Siendo facultad del Congreso, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 36, Fracción XXIX de la Constitución Política Local, autorizar la Enajenación de los Bienes del Estado y los Municipios,

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0542

ARTICULO UNICO: Se autoriza al H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, a enajenar en favor de la C. María Leyda Ricárdez Lázaro, en la suma de \$47,000.00 (Cuarenta y Siete Mil Pesos 00/100 M.N.), un Lote de Terreno perteneciente al Fundo Legal que se localiza en el Poblado Amatitán de ese Municipio, constante de 311.80 Metros Cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: Al NOROESTE, 5.95 Metros con el señor Antonio Córdova; al SURESTE, 5.75 Metros Calle Sin/Nombre; al NORESTE, 53.20 Metros con el señor Francisco Ricárdez A. y al SUROESTE, 53.40 Metros con el señor José Inés Madrigal G.

TRANSITORIO

UNICO: Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los tres días del mes de Febrero de Mil Novecientos Ochenta y Siete. Ramón Magaña Romero, Diputado Presidente. Lic. Arturo Maldonado Jiménez, Diputado Secretario. Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los Veinticuatro días del mes de Febrero del año de Mil Novecientos Ochenta y Siete.

DECRETOS

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, a sus habitantes sabed:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:

La H. Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 36, Fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local. y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el Congreso está facultado para autorizar la Enajenación de los Bienes del Estado y los Municipios de conformidad con el Artículo 36, Fracción XXIX de la Constitución Política Local;

SEGUNDO: Que la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 53, Fracción XII del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, efectuó una inspección en el Predio, constatando que el C. José Manuel García Alejandro la tiene en posesión y en él construyó una pequeña casa de madera, en donde vive con su familia.

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0543

ARTICULO UNICO: Se autoriza al H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, a enajenar en favor del C. José Manuel García Alejandro, un Lote de Terreno perteneciente al Fondo Legal que se localiza en la Calle Lic. Benito Juárez de la Cabecera Municipal, en la suma de \$33,000.00 (Treinta y Tres Mil Pesos 00/100 M.N.), constante de 273.35 Metros Cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Al NOROESTE, 35.00 Metros con los señores Andrés Madrigal y Humberto Valenzuela; al SURESTE, 35.00 Metros con Carmen Madrigal; al NORESTE, 8.00 Metros con Fondo Legal Municipal y al SUROESTE, 88.00 Metros con la Calle Lic. Benito Juárez.

TRANSITORIO

UNICO: Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los tres días del mes de Febrero de Mil Novecientos Ochenta y Siete. Ramón Magaña Romero, Diputado Presidente. Lic. Arturo Maldonado Jiménez, Diputado Secretario. Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los Veinticuatro días del mes de Febrero del año de Mil Novecientos Ochenta y Siete.

La H. Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 36, Fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local. y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que al efectuar una inspección en el Predio solicitado, la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas constató que lo tiene en posesión la C. Gloria Ricárdez Lázaro y en el mismo construyó una casa habitación donde vive con su familia;

SEGUNDO: Que el Congreso está facultado por el Artículo 36, Fracción XXIX de la Constitución Política Local, para autorizar la Enajenación de los Bienes de los Municipios;

TERCERO: Que siendo atribución de la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, de conformidad con la Fracción XII del Artículo 53 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, dictaminar sobre las Solicitudes de Enajenación de Predios por parte de los Ayuntamientos y habiéndose satisfecho los requisitos exigidos por el Artículo 102 de la Ley Orgánica de los Municipios.

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0545

ARTICULO UNICO: Se autoriza al H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, a enajenar en favor de la C. Gloria Ricárdez Lázaro, en la suma de \$35,000.00 (Treinta y Cinco Mil Pesos, 00/100 M.N.), un Lote de Terreno perteneciente al Fondo Legal que se localiza en el Poblado Amatitán de ese Municipio, constante de 229.98 Metros Cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: AL NOROESTE, 4.60 Metros con Antonio Cárdenas; al SURESTE, 5.10 Metros con Carretera JALPA DE MENDEZ - AMATITAN; al NORESTE, 48.70 Metros con Agustín Ricárdez Lázaro y al SUROESTE, 48.70 Metros con María Leyda Ricárdez Lázaro.

TRANSITORIO

UNICO: Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los seis días del mes de Febrero de Mil Novecientos Ochenta y Siete. Ramón Magaña Romero, Diputado Presidente. Lic. Arturo Maldonado Jiménez, Diputado Secretario. Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los Veinticuatro días del mes de Febrero de Mil Novecientos Ochenta y Siete.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO

Lic. José Ma. Peralta López
SECRETARIO DE GOBIERNO

La H. Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 36, Fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local. y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que al efectuar una inspección en el Predio solicitado, la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, constató que lo tiene en posesión la C. Carmela Roda Hernández, habiendo llenado los requisitos del Artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal;

SEGUNDO: Que habiendo dado cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 53, Fracción XII del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso y siendo facultad del mismo, conforme a las disposiciones del Artículo 36, Fracción XXIX de la Constitución Política Local, autorizar la Enajenación de los Bienes de los Municipios.

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0546

ARTICULO UNICO: Se autoriza al H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que enajene en favor de la C. Carmela Roda Hernández un Lote de Terreno perteneciente al Fondo Legal, ubicado en la Calle Francisco I. Madero de dicho Municipio, en la suma de \$139,000.00 (Ciento Treinta y Nueve Mil Pesos 00/100 M.N.), constante de 1,842.00 Metros Cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, 113.00 Metros con Abraham Sandoval León; al SUR, 48.80 y 65.00 Metros con Jesús Sandoval Valenzuela; al ESTE, 18.00 Metros con Arroyo Venegas (Zona Federal) y al OESTE, 14.00 y 4.00 Metros con Calle Francisco I. Madero.

TRANSITORIO

UNICO: Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los Seis días del mes de Febrero de Mil Novecientos Ochenta y Siete. Ramón Magaña Romero, Diputado Presidente. Lic. Arturo Maldonado Jiménez, Diputado Secretario. Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los Veinticuatro días del mes de Febrero del año de Mil Novecientos Ochenta y Siete.

DECRETO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, a sus habitantes sabed:
QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:

La H. Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 36, Fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que del Expediente respectivo, se desprende que la C. Susana Hernández Vargas ha satisfecho los requisitos establecidos en el Artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal, y esta Comisión, en acatamiento a las disposiciones del Artículo 53, Fracción XII del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se avocó a efectuar una inspección en el predio solicitado, comprobando que efectivamente la interesada lo posee desde hace varios años en forma pacífica, continua y de buena fe;

SEGUNDO: Que el Congreso está facultado por el Artículo 36, Fracción XXIX de la Constitución Política Local, para autorizar la Enajenación de los Bienes de los Municipios y del Estado,

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0547

ARTICULO UNICO: Se autoriza al H. Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco, a enajenar un Lote de Terreno perteneciente al Fondo Legal, que se localiza en la Calle Constitución S/N Esquina con Reforma de la Cabecera Municipal, en favor de la C. Susana Hernández Vargas, en la suma de \$1'700,000.00 (Un Millón Setecientos Mil Pesos 00/100 M.N.), constante de 170.00 Metros Cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, 17.00 Metros con la Calle Constitución; al SUR, 17.00 Metros con Abiud Cruz C.; al ESTE, 10.00 Metros con la Calle Reforma y al OESTE, 10.00 Metros con el señor Eugenio Graniel.

TRANSITORIO

UNICO: Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

no del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diez días del mes de Febrero de Mil Novecientos Ochenta y Siete. Ramón Magaña Romero, Diputado Presidente. Lic. Arturo Maldonado Jiménez, Diputado Secretario. Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los Veinticuatro días del mes de Febrero del año de Mil Novecientos Ochenta y Siete.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO

Lic. José Ma. Peralta López
SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES SABED:
Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades conferidas por el artículo 36 fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el Gobierno del Estado es propietario de un predio urbano, según escritura pública No. 184 de fecha 3 de abril de 1984 pasada ante la fe del Lic. Ramón Hipólito Hernández Aguayo, Notario Público No. 19 de esta Ciudad, constante de una superficie de 27-12-88.96 Has., ubicado en las calles Río Usumacinta y Río Mezcalapa de la Colonia Casa Blanca del Municipio del Centro, Tabasco, con las medidas y colindancias siguientes: Al NORESTE: 714.569 Metros con el señor Antonio Gular León; al SUR: 781.579 Metros con la Central Camionera, Escuela Primaria y calle Río Usumacinta; al SURESTE: 411.883 Metros con el Kinder y la calle Río Mezcalapa y al NORESTE: 551.365 Metros con el señor Antonio Gular León.

SEGUNDO: Que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) por conducto del Fondo de Vivienda, tiene entre sus principales objetivos proporcionar viviendas de interés social a sus afiliados, con la finalidad de abatir en lo posible, la carencia de éstas y brindarles un mayor bienestar y seguridad;

TERCERO: Que el Gobierno del Estado, firmó con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), a través del Fondo de Vivienda, un Anexo de Ejecución al Convenio Único de Desarrollo denominado "PROGRAMA DE COORDINACION EN MATERIA DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA EN EL ESTADO", en el cual se comprometió a donar una fracción del predio citado en el Considerando Primero de este Decreto, constante de una superficie de 54,190.778 M2., para que dicho Organismo lleve a cabo la construcción de 100 (cien) viviendas que serán destinadas a los dere-

chobahientes del propio Instituto;

CUARTO: Que siendo facultad del Congreso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 fracción XXIX de la Constitución Política Local, autorizar la enajenación de los bienes de los Municipios y del Estado;

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0554

ARTICULO PRIMERO: Se autoriza al Ejecutivo del Estado a enajenar a título gratuito en favor del INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE), una superficie de 54,190.778 Metros Cuadrados, para que a través del FONDO DE LA VIVIENDA se lleve a cabo la construcción de 100 (cien) casas-habitación, destinadas para los trabajadores afiliados a dicho Organismo y que se segregará de superficie mayor, propiedad del Gobierno del Estado, ubicada en la calle Río Mezcalapa S/N de la Colonia Casa Blanca del Municipio del Centro, Tabasco, con las medidas y colindancias siguientes:

POLIGONO 1.- Al SUROESTE: 140.50 Metros con propiedad del Gobierno del Estado; al SURESTE: 78.897 Metros con propiedad del Gobierno del Estado; al SURESTE: 132.552 Metros con propiedad del Gobierno del Estado; al NORESTE: 182.117 Metros con calle Río Mezcalapa y AL NORESTE: 236.337 Metros con propiedad del Gobierno del Estado.

POLIGONO 2.- Al SOROESTE: 55.069 Metros con propiedad del Gobierno del Estado; al SURESTE: 236.337 Metros con propiedad del Gobierno del Estado; al NORESTE: 40.578 Metros con calle Río Mezcalapa y al NORESTE: 242.349 Metros con propiedad del Gobierno del Estado.

POLIGONO 3.- Al SUROESTE: 39.606 Metros con propiedad del Gobierno del Estado; al SURESTE: 242.349 Metros con con propiedad del Gobierno del Estado; al NORESTE: 18.608 Metros con calle Río Mezcalapa; al

NOROESTE: 231.682 Metros con propiedad del Sr. Antonio Gular León y al NORESTE: 16.031 Metros con propiedad del Sr. Antonio Gular León.

ARTICULO SEGUNDO.- La donación queda condicionada a que el predio sea utilizado únicamente para los fines señalados en este Decreto y en caso de ser enajenado, arrendado o destinado a otro objetivo, la donación queda sin efecto revirtiéndose al Gobierno del Estado, el inmueble con todos sus anexos, construcciones y toda mejora que se haya introducido.

ARTICULO TERCERO: Los documentos traslativos de dominio que formalizarán la donación, de conformidad con las disposiciones aplicables, serán firmadas por el C. Gobernador del Estado y el Secretario de Gobierno, respectivamente.

TRANSITORIO

UNICO: Este Decreto surtirá sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y siete.- Luis Contreras Hurtado, Diputado Presidente.- Lic. Arturo Maldonado Jiménez, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinte días del mes de marzo del año de mil novecientos ochenta y siete.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO

Lic. José Ma. Peralta López
SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO DE TABASCO

POB.: "BOQUIAPA"
 MPIO.: JALPA DE MENDEZ
 EDO.: TABASCO
 ACCION: PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS.

VISTO para resolver el EXPEDIENTE NUMERO 237/13/987, relativo a la PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS en el Ejido del Poblado denominado "BOQUIAPA", Municipio de Jalpa de Méndez del Estado de Tabasco, y

RESULTANDO PRIMERO.- Por oficio 1202 de fecha 3 de febrero de 1987, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Tabasco, solicitó a esta Comisión Agraria Mixta iniciara JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS en contra de los Ejidatarios que se citan en el Primer Punto Resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las Unidades de Dotación por más de dos años consecutivos; y consta en el Expediente la Primera Convocatoria de fecha 8 de enero de 1987, y el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios relativa a la INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO que tuvo verificativo el 16 de enero de 1987, en la que se propuso reconocer Derechos Agrarios y adjudicar las Unidades de Dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterumpidos y que se indican en el Segundo Punto Resolutivo de esta Resolución y se reconozcan Derechos Agrarios por haber abierto el cultivo tierras de uso común y venir las trabajando por más de dos años ininterumpidos, al campesino que se cita en el Tercer Punto Resolutivo de esta Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto por el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de Tabasco, consideró procedente la Solicitud formulada y con fecha 10 de febrero de 1987, acordó iniciar el procedimiento de JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la Causal de Privación prevista por la Fracción I del Artículo 85 de la citada Ley, ordenándose notificar a los CC. Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores de la Ley, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos prevista por el Artículo 430 del citado Ordenamiento, habiéndose señalado el día 25 de febrero de 1987 para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.- Para la debida formalidad de las notificaciones a las Autoridades Ejidales y Presuntos Privados se comisionó personal de esta Dependencia Agraria, quien notificó personalmente a los Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores que se encontraron presentes al momento de la Diligencia recabando las Constancias respectivas, habiéndose levantado Acta de Desavincidad ante cuatro Testigos Ejidatarios en pleno goce de sus Derechos Agrarios en cuanto a los Enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarlos personalmente; procediendo a hacerlo mediante cédula Notificatoria que se fijó en los Tableros de Avisos de la Oficina Municipal correspondiente y en los lugares más visibles del Poblado el día 17 de febrero de 1987, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO.- El día y hora señalados para el desahogo de la Audiencia de Pruebas y Alegatos se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta, asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Entidad, asistiendo en el Acta respectiva la comparecencia del Presidente y Tesorero del Comisariado Ejidal, Presidente y Tesorero

del Consejo de Vigilancia y la no comparecencia de los Presuntos Privados sujetos a Juicio, así como la Recepción de los Medios Probatorios y Alegatos que de la misma se desprenden por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, de conformidad con lo estipulado por el Artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, previo estudio y valoración de las pruebas recabadas, se ordenó dictar a Resolución correspondiente, y

CONSIDERANDO PRIMERO. Que el presente JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, se ha substanciado ante la Autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el Artículo 12, Fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las Garantías Individuales de Seguridad Jurídica consagradas en los Artículos 14 y 16 Constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los Artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO. La capacidad de la parte actora para ejercitar la Acción de Privación que se resuelve, se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el Artículo 426 de la Ley de la Materia.

CONSIDERANDO TERCERO. Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los Ejidatarios han incurrido en la Causal de Privación de Derechos Agrarios a que se refiere el Artículo 85, Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los Ejidatarios y Sucesores sujetos a Juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: El Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 16 de enero de 1987, el Acta de Desavincidad, los Informes de los Comisionados y las que se desprenden de la Audiencia de Pruebas y Alegatos; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus Derechos Agrarios y cancelar los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO CUARTO.- Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al Expediente, han venido cultivando las Unidades de Dotación por más de dos años ininterumpidos y habiéndose propuesto su Reconocimiento de Derechos Agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el 16 de enero de 1987, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72, Fracción III; 74, Fracción II; 200 y demás aplicables a la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus Derechos Agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la citada Ley, expedir sus correspondientes Certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Se decreta la Privación de Derechos Agrarios en el Ejido del Poblado denominado "BOQUIAPA", Municipio de Jalpa de Méndez del Estado de Tabasco, por haber abandonado

el cultivo personal de las Unidades de Dotación por más de dos años consecutivos a los CC.: 1.- Carmen Jiménez, 2.- Humberto M. Xicoténcatl, 3.- Leonardo Domínguez M., y 4.- Urbano Domínguez Morales. En consecuencia, se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 1.- 130084, 2.- 1958328, 3.- 1958343, en la inteligencia de que a un ejidatario no se le expidió su Certificado de Derechos Agrarios.

SEGUNDO.- Se reconocen Derechos Agrarios y se adjudican las Unidades de Dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterumpidos en el Ejido del Poblado denominado "BOQUIAPA", Municipio de Jalpa de Méndez del Estado de Tabasco, a los CC.: 1.- Matilde López de la Cruz, 2.- Roberto Miranda Xicoténcatl, 3.- Carmen González Domínguez y 4.- Andrés Domínguez García. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como Ejidatarios del Poblado de que se trata.

TERCERO.- Se reconocen Derechos Agrarios por haber abierto al cultivo tierras de uso común y venir las trabajando por más de dos años ininterumpidos en el Ejido del Poblado denominado "BOQUIAPA", Municipio de Jalpa de Méndez del Estado de Tabasco, al C.: 1.- Juventino López González. Consecuentemente, expídanse su correspondiente Certificado de Derechos Agrarios que lo acredite como Ejidatario del Poblado de que se trata.

CUARTO.- Publíquese esta Resolución relativa a la PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS en el Ejido del Poblado denominado "BOQUIAPA", Municipio de Jalpa de Méndez del Estado de Tabasco, en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa y de conformidad con lo previsto en el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente, a la Dirección de Derechos Agrarios y a la Dirección General de la Tenencia de la Tierra para la expedición de los Certificados de Derechos Agrarios respectivos.

Notifíquese y ejecútese. Así lo resolvieron los Integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado, en Villahermosa, Tabasco a los 7 días del mes de Marzo de 1987.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

Lic. Adrián Hernández Cruz

EL SECRETARIO

Lic. Sergio Domínguez Hernández

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

Lic. Pablo Priego Paredes

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

M.V.Z. Faustino Torres Castro

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS

Lic. Víctor Manuel Pedrero Gómez

RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO DE TABASCO

POBL.: "BARRANCAS Y GUANAL 2DA. SECCION TINTILLO"
 MPIO.: CENTRO
 EDO.: TABASCO
 ACCION: PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS
 ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

VISTO para resolver el EXPEDIENTE NUMERO 241/13/987, relativo a la PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION en el Ejido del Poblado denominado "BARRANCAS Y GUANAL 2DA. SECCION TINTILLO", Municipio del Centro del Estado de Tabasco, y

RESULTANDO PRIMERO.- Por oficio 1204 de fecha 27 de enero de 1987, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Tabasco, solicitó a esta Comisión Agraria Mixta iniciara JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS en contra de los Ejidatarios y Sucesores que se citan en el Primer Punto Resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las Unidades de Dotación por más de dos años consecutivos; y consta en el Expediente la Primera Convocatoria de fecha 9 de enero de 1987 y el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios relativa a la INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO que tuvo verificativo el 18 de enero de 1987, en la que se propuso reconocer Derechos Agrarios y adjudicar las Unidades de Dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el Segundo Punto Resolutivo de esta Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto por el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de Tabasco, consideró procedente la Solicitud formulada y con fecha 9 de febrero de 1987, acordó iniciar el procedimiento de JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la Causal de Privación prevista por la Fracción I del Artículo 85 de la citada Ley, ordenándose notificar a los CC. Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores de la Ley, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos prevista por el Artículo 430 del citado Ordenamiento, habiéndose señalado el día 24 de febrero de 1987 para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.- Para la debida formalidad de las notificaciones a las Autoridades Ejidales y Presuntos Privados se comisionó personal de esta Dependencia Agraria, quien notificó personalmente a los Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores que se encontraron presentes al momento de la Diligencia recabando las Constancias respectivas, habiéndose levantado Acta de Desavecinidad ante cuatro Testigos Ejidatarios en pleno goce de sus Derechos Agrarios en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante Cédula Notificatoria que se fijó en los Tableros de Avisos de la Oficina Municipal correspondiente y en los lugares más visibles del Poblado el día 21 de febrero de 1987, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO.- El día y hora señalados para el desahogo de la Audiencia de Pruebas y Alegatos se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta, asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Entidad, asentándose en el Acta respectiva la comparecencia de los Integrantes del Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia respectivamente, y la no comparecencia de los Presuntos Privados sujetos a Juicio, así como la Recepción de los Medios Probatorios y Alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento

relativo a este JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS de conformidad con lo estipulado por el Artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la Resolución correspondiente;

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, se ha substanciado ante la Autoridad competente para conocer y resolver el mismo de acuerdo con lo señalado por el Artículo 12, Fracciones I y II y 86 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las Garantías Individuales de Seguridad Jurídica consagradas en los Artículos 14 y 16 Constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los Artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- La capacidad de la parte actora para ejercitar la Acción de Privación que se resuelve, se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el Artículo 426 de la Ley de la Materia.

CONSIDERANDO TERCERO.- Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los Ejidatarios y sus Herederos han incurrido en la Causal de Privación de Derechos Agrarios y Sucesorios a que se refiere el Artículo 85, Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los Ejidatarios y Sucesores sujetos a Juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: El Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 18 de enero de 1987, el Acta de Desavecinidad, los Informes de los Comisionados y las que se desprenden de la Audiencia de Pruebas y Alegatos; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO CUARTO.- Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al Expediente, han venido cultivando las Unidades de Dotación por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su Reconocimiento de Derechos Agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 18 de enero de 1987, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72, Fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus Derechos Agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la citada Ley, expedir sus correspondientes Certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Se decreta la Privación de Derechos Agrarios en el Ejido del Poblado denominado "BARRANCAS Y GUANAL 2DA. SECCION TINTILLO", Municipio del Centro del Estado de Tabasco, por haber abandonado el cultivo personal de las Unidades de Dotación por más de dos años consecutivos a los CC.: 1.- Abraham Jiménez, 2.- José de los Santos, 3.- Félix de los S. Pérez, 4.- Margarita Ramírez de la C., 5.- Manuela Ventura Ramón, y 6.- Sebastián Morales Pérez. Por la misma razón se privan de sus Derechos Agrarios Sucesorios a los CC.: 1.-

Esperanza Ventura, 2.- José Jiménez, 3.- Dolores Jiménez, 4.- Andra Ventura, 5.- Lázaro de los Santos, 6.- Gloria de los Santos, 7.- Josefa de los Santos, y 8.- Reyna de los Santos. En consecuencia, se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 1.- 510536, 2.- 510551, 3.- 2944742, 4.- 2745833, 5.- 2745840, y 6.- 2745845.

SEGUNDO. Se reconocen Derechos Agrarios y se adjudican las Unidades de Dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos en el Ejido del Poblado denominado "BARRANCAS Y GUANAL 2DA. SECCION TINTILLO", Municipio del Centro del Estado de Tabasco, a los CC. 1.- Luz María Jiménez Ventura, 2.- Rubén de los S. Ventura, 3.- Ignacio de los S. Matías, 4.- Antonio Ramírez de la Cruz, 5.- Candelaria Ventura Ramón, y 6.- Isabelino de los S. Ventura. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como Ejidatarios del Poblado de que se trata.

TERCERO.- Publíquese esta Resolución relativa a la PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION en el Ejido del Poblado denominado "BARRANCAS Y GUANAL 2DA. SECCION TINTILLO", Municipio del Centro del Estado de Tabasco, en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa y de conformidad con lo previsto en el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente, a la Dirección de Derechos Agrarios y a la Dirección General de Tenencia de la Tierra para la expedición de los Certificados de Derechos Agrarios respectivos.

Notifíquese y ejecútese. Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado, en Villahermosa, Tabasco, a los 6 días del mes de Marzo de 1987.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

Lic. Adrián Hernández Cruz

EL SECRETARIO

Lic. Sergio Domínguez Hernández

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

Lic. Pablo Priego Paredes

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

M.V.Z. Faustino Torres Castro

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS

Lic. Víctor Manuel Pedrero Gómez

RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO DE TABASCO

POB.: "LIC. TOMAS GARRIDO CANABAL"
MPIO.: JONUTA
EDO.: TABASCO
ACCION: PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS
 ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

VISTO para resolver el EXPEDIENTE 773/13/987, relativo a la PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION en el Ejido del Poblado denominado "LIC. TOMAS GARRIDO CANABAL", Municipio de Jonuta del Estado de Tabasco, y

RESULTANDO PRIMERO.- Por oficio 1530 de fecha 11 de febrero de 1987, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Tabasco, solicitó a esta Comisión Agraria Mixta, iniciara JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS en contra de los Ejidatarios que se citan en el Primer Punto Resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las Unidades de Dotación por más de dos años consecutivos; y consta en el Expediente la Primera Convocatoria de fecha 6 de enero de 1987, y el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios relativa a la INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO que tuvo verificativo el 15 de enero de 1987, en la que se propuso reconocer Derechos Agrarios y adjudicar las Unidades de Dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el Segundo Punto Resolutivo de esta Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto por el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de Tabasco, consideró procedente la Solicitud formulada y con fecha 13 de febrero de 1987 acordó iniciar el procedimiento de JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la Causal de Privación prevista por la Fracción I del Artículo 85 de la citada Ley, ordenándose notificar a los CC. Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores de la Ley, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos prevista por el Artículo 430 del citado Ordenamiento, habiéndose señalado el día 2 de marzo de 1987 para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.- Para la debida formalidad de las notificaciones a las Autoridades Ejidales y Presuntos Privados se comisionó personal de esta Dependencia Agraria, quien notificó personalmente a los Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores que se encontraron presentes al momento de la Diligencia recabando las Constancias respectivas, habiéndose levantado Acta de Desavecinidad ante cuatro Testigos Ejidatarios en pleno goce de sus Derechos Agrarios en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante Cédula Notificatoria que se fijó en los Tableros de Avisos de la Oficina Municipal correspondiente y en los lugares más visibles del Poblado el día 28 de febrero de 1987, según Constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO.- El día y hora señalados para el desahogo de la Audiencia de Pruebas y Alegatos se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta, asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Entidad, asentándose en el Acta respectiva la

inexistencia de las Autoridades Ejidales y de los Presuntos Privados sujetos a Juicio, así como la Recepción de los Medios Probatorios y Alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS de conformidad con lo estipulado por el Artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, previo estudio y valoración de las pruebas recabadas, se ordenó dictar la Resolución correspondiente, y

CONSIDERANDO PRIMERO. Que el presente JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION se ha substanciado ante la Autoridad competente para conocer y resolver el mismo; de acuerdo con lo señalado por el Artículo 12, Fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las Garantías Individuales de Seguridad Jurídica consagradas en los Artículos 14 y 16 Constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los Artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- La capacidad de la parte actora para ejercitar la Acción de Privación que se resuelve, se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el Artículo 426 de la Ley de la Materia.

CONSIDERANDO TERCERO.- Que con las Constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los Ejidatarios han incurrido en la Causal de Privación de Derechos Agrarios a que se refiere el Artículo 85, Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los Ejidatarios sujetos a Juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: El Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 15 de enero de 1987, el Acta de Desavecinidad, los Informes de los Comisionados y las que se desprenden de la Audiencia de Pruebas y Alegatos; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus Derechos Agrarios y cancelar los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO CUARTO.- Que los campesinos señalados, según Constancias que corren agregadas al Expediente, han venido cultivando las Unidades de Dotación por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su Reconocimiento de Derechos Agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el 15 de enero de 1987, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72, Fracción III, 86, 104, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus Derechos Agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la citada Ley, expedir sus correspondientes Certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SE RESUELVE

PRIMERO.- Se decreta la PRIVACION DE DERECHOS

AGRARIOS en el Ejido del Poblado denominado "LIC. TOMAS GARRIDO CANABAL", Municipio de Jonuta del Estado de Tabasco, por haber abandonado el cultivo personal de las Unidades de Dotación por más de dos años consecutivos a los CC. 1.- Boris Garrido Ramírez y 2.- Heberto Gómez Damián. En consecuencia, se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados números: 1.- 1616490 y 2.- 2747724.

SEGUNDO.- Se reconocen Derechos Agrarios y se adjudican las Unidades de Dotación de referencia por venirlos cultivando por más de dos años ininterrumpidos en el Ejido del Poblado denominado "LIC. TOMAS GARRIDO CANABAL", Municipio de Jonuta del Estado de Tabasco, a los CC.: 1.- Zenaida Castillejos Vda. de Garrido y 2.- Feliciano Antonio Chablé. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del Poblado de que se trata.

TERCERO.- Publíquese esta Resolución relativa a la PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION en el Ejido del Poblado denominado "LIC. TOMAS GARRIDO CANABAL", Municipio de Jonuta del Estado de Tabasco, en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa y de conformidad con lo previsto en el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente, a la Dirección de Derechos Agrarios y a la Dirección General de Tenencia de la Tierra para la expedición de los Certificados de Derechos Agrarios respectivos.

Notifíquese y ejecútase. Así lo resolvieron los Integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado, en Villahermosa, Tabasco, a los 12 días del mes de marzo de 1987.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

Lic. Adrián Hernández Cruz

EL SECRETARIO

Lic. Sergio Domínguez Hernández

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

Lic. Pablo Priego Paredes

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

M.V.Z. Faustino Torres Castro

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS

Lic. Víctor Manuel Pedrero Gómez

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

CONVOCATORIA DOP 004/87 POA

LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES, ASENTAMIENTOS Y OBRAS PUBLICAS, POR CONDUCTO DE LA DIRECCION DE OBRAS - PUBLICAS DEL ESTADO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE TABASCO, - CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS O MORALES, QUE ESTEN EN POSIBILIDAD DE LLEVAR A CABO LA OBRA DESCRITA A - CONTINUACION, A PARTICIPAR EN EL CONCURSO PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE OBRA A BASE DE PRECIOS -- UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO.

OBRA DESCRIPCION, NOMBRE Y UBICACION:	CURSO Nº	LIMITE DE INSCRIPCION	APERTURA DE PROPOSICIONES	DURACION DE LA OBRA	CAPACIDAD COSTO DE LA REQUERIDA DOCUMENTACION
1.- REPARACION Y MANTENIMIENTO - SCAOP-DOP DEL SISTEMA ELECTRICO E ILU- 013/87 MINACION DE LA CIUDAD DEPOR- TIVA. NO INCLUYE EL CENTENA- RIO NI EL OLIMPICO. (1 OBRA) VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. (ESPECIALIDAD 312: INSTALA -- CIONES ELECTRICAS).		28 MARZO 87	09 ABRIL 87 14:00 HORAS 10:00 HORAS	60 DIAS	4'200 M 30,000.00

SE OTORGARA UN ANTICIPO DEL 25% SOBRE EL MONTO CONTRATADO, MAS IVA

LOS INTERESADOS DEBERAN ACUDIR A INSCRIBIRSE EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS UBICADAS- EN AV. PASEO TABASCO Nº 1110 VILLAHERMOSA, TABASCO CON TELEFONOS 2-18-86 Y 2-26-35 A PARTIR DE LA FECHA- DE PUBLICACION DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, EN DIAS HABILES DE 9:00 A 14:00 HORAS, HASTA LA FECHA LIMITE DE INSCRIPCION SEÑALADA.

EL GOBIERNO DEL ESTADO CON BASE EN EL ANALISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS Y EN SU PROPIO PRESUPUESTO DE LA OBRA, EMITIRA UN DICTAMEN QUE SERVIRA COMO FUNDAMENTO PARA EL FALLO MEDIANTE EL CUAL - SE ADJUDICARA EL CONTRATO A LA PERSONA FISICA O MORAL QUE DE ENTRE LOS PROPONENTES:

- I.- REUNA LAS CONDICIONES LEGALES, ASI COMO LAS TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE.
 - II.- GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
 - III.- CUENTE CON LA EXPERIENCIA REQUERIDA PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS.
- UNA VEZ CONSIDERADOS LOS CRITERIOS ANTERIORES, RESULTARE QUE DOS O MAS PROPOSICIONES SATISFACEN LOS RE-- QUERIMIENTOS, EL CONTRATO SE ADJUDICARA A QUIEN PRESENTE LA POSTURA MAS BAJA.

GENERALES:

- 1.- EL COSTO DE LA DOCUMENTACION DEBERAN CUBRIRLO LOS INTERESADOS EN LA PROPIA SECRETARIA DE FINAN- ZAS UNA VEZ QUE HAYA SIDO INSCRITO EN LA LISTA DE PARTICIPANTES.
- 2.- PARA QUE LE SEA ENTREGADA LA DOCUMENTACION DEBERA PRESENTAR SU RECIBO OFICIAL EXPEDIDO POR LA-- SECRETARIA DE FINANZAS.
- 3.- LA FECHA DE FALLO DE ESTE CONCURSO SE DARA A CONOCER EN LA SESION EN QUE SE EFECTUE LA PRESEN-- TACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

REQUISITOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS INTERESADOS PARA SER INSCRITOS:

- 1.- SOLICITUD, POR ESCRITO, DE LA OBRA EN QUE SE PRETENDE CONCURSAR.
- 2.- COPIA DEL REGISTRO COMPLETO Y ACTUALIZADO EN EL PADRON DE CONTRATISTAS DE LA SECRETARIA DE PRO- GRAMACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON LA ESPECIALIDAD CLAVE 312 INST. ELECT. CONFORME AL CATA- LOGO DE ESPECIALIDADES RESPECTIVO.
- 3.- RELACION DE CONTRATOS DE OBRAS EN VIGOR QUE TENGAN CELEBRADOS CON LA ADMINISTRACION PUBLICA, -- ASI COMO CON LOS PARTICULARES, SEÑALANDO EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO, EL IMPORTE POR EJERCER Y- EL AVANCE FISICO DE LA O LAS OBRAS.
- 4.- DOCUMENTACION QUE COMPRUEBE SU CAPACIDAD TECNICA, EXPERIENCIA EN TRABAJOS SIMILARES A LOS QUE - SON MOTIVO DE ESTA CONVOCATORIA.
- 5.- DEMOSTRAR SU CAPACIDAD FINANCIERA EN BASE A:
 - 5.1 CAPITAL CONTABLE
 - 5.2 FLUJO DE CAJA
 - 5.3 LINEAS DE CREDITO DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES FINANCIERAS.
- 6.- DECLARACION ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE QUE NO SE ENCUENTRAN EN LOS SUPUESTOS DEL

ART. 36 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS.

7.- LA DOCUMENTACION ANTERIOR DEBERA PRESENTARSE HASTA DOS DIAS HABILES ANTES DE LA FECHA LIMITE DE INSCRIPCION.

LA LISTA DE PARTICIPANTES SE INTEGRARA SIN EXCEPCION ALGUNA, CON BASE EN LAS SOLICITUDES DE INSCRIPCION PRESENTADAS HASTA LA FECHA LIMITE, POR QUIENES HAYAN DEMOSTRADO TENER LA CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR A MAS DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS MENCIONADOS.

EL GOBIERNO DEL ESTADO SE RESERVA EL DERECHO DE RECHAZAR LAS PROPOSICIONES QUE NO REUNAN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DEL CONCURSO.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 16 DE MARZO DE 1987

ATENTAMENTE

EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO

ING. MARIA EMMA CANO DE LA CRUZ

RTG-0588 **DENUNCIA DE TERRENO**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

GUSTAVO SALCEDO GARCIA y PETRONA MADRIGAL DE SALCEDO, mayores de edad y con domicilio en la Calle Francisco I. Madero S/N de la Villa de Playas del Rosario, Centro, Tab., se han presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional del Centro que presido, denunciando un Lote de Terreno Municipal, ubicado en el domicilio antes mencionado, constante de una Superficie de 603.50 M2., con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, 50.00 Metros con David Contreras Pérez y Maria del Rosario Madrigal, al SUR, 50.00 Metros con Modesto Pérez Uribe; al ESTE, 14.30 Metros con Calle Francisco I. Madero y al OESTE, 10.00 Metros con Modesto Pérez Uribe; lo que se hace del conocimiento del público en

general, para que el que se considere con derecho sobre el Predio se presente en un TERMINO DE 30 DIAS a partir de la última publicación, que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL CENTRO

DR. J. Amador Izundegui Rullán

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Lic. Francisco Peralta Burelo

Villahermosa, Tab., a
23 de Marzo de 1987

"SUFRAGIO EFECTIVO.

123

NO REELECCION"

CANCELACION DE INSCRIPCION

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO

C. ALEJANDRA AYALA RAMOS
EN DONDE SE ENCUENTRE:

En el JUICIO ORDINARIO CIVIL DE CANCELACION E INSCRIPCION POR NULIDAD NUMERO 176/986, promovido por el C. Otilio León Graham, ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil de esta Ciudad, en contra de Usted, con fecha veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y siete, se dictó un Auto cuyos puntos segundo y tercero dicen:

SEGUNDO.- Toda vez que la también demandada Alejandra Ayala Ramos no produjo contestación a la demanda dentro del término concedido, se le tiene por perdido el derecho para hacerlo y se ordena continuar el Juicio en su curso normal.

TERCERO.- Como lo dispone el Artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se abre el TERMINO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS POR DIEZ DIEZ, por lo que con fundamento en el Artículo 618 del Cuerpo de Leyes en cita, publíquese este Auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, empezando a correr el término aludido al día siguiente de la última publicación. Expídanse los edictos correspondientes".

En Via de Notificación a la C. Alejandra Ayala Ramos y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto

a los catorce días del mes de febrero del año de mil novecientos ochenta y siete en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tab.,
febrero 14 de 1987

LA SRIA. JUD. "D"

Licda. Beatriz M. Vera Aguayo

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

CONVOCATORIA DOP 005/87 POA

LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES, ASENTAMIENTOS Y OBRAS PUBLICAS, POR CONDUCTO DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE TABASCO, CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS O MORALES, QUE ESTEN EN POSIBILIDAD DE LLEVAR A CABO LA OBRA DESCRITA A CONTINUACION, A PARTICIPAR EN EL CONCURSO PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE OBRA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO:

OBRA DESCRIPCION NOMBRE Y UBICACION:	CONCURSO Nº	LIMITE DE INSCRIPCION	APERTURA DE PROPOSICIONES	DURACION DE LA OBRA	CAPACIDAD REQUERIDA	COSTO DE LA DOCUMENTACION
1.-INSTITUTO DE DIFUSION TECNICA Nº 3. 1 ANEXO, 1 TALLER. (DIRECCION Y T. CERAMICA). POB. IQUINUAPA, JALPA DE MENDEZ. (ESPECIALIDAD: 130 EDIF.)	SCAOP-DOP 014/87	28 MARZO 87 14:00 HRS.	09 ABRIL 87 11:00 HRS.	90 DIAS	6'550 M	30,000.00

SE OTORGARA UN ANTICIPO DEL 25% SOBRE EL MONTO CONTRATADO, MAS IVA.

LOS INTERESADOS DEBERAN ACUDIR A INSCRIBIRSE EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS UBICADAS EN AV. PASEO TABASCO Nº 1110 VILLAHERMOSA, TABASCO, CON TELEFONOS 2-18-86 Y 2-26-35 A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACION DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, EN DIAS HABILES DE 9:00 A 14:00 HORAS, HASTA LA FECHA LIMITE DE INSCRIPCION SEÑALADA.

EL GOBIERNO DEL ESTADO CON BASE EN EL ANALISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS Y EN SU PROPIO PRESUPUESTO DE LA OBRA EMITIRA UN DICTAMEN QUE SERVIRA COMO FUNDAMENTO PARA EL FALLO MEDIANTE EL CUAL SE ADJUDICARA EL CONTRATO A LA PERSONA FISICA O MORAL QUE DE ENTRE LOS PROPONENTES:

- I.- REUNA LAS CONDICIONES LEGALES, ASI COMO LAS TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE.
- II.- GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- III.- CUENTE CON LA EXPERIENCIA REQUERIDA PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS.

SI UNA VEZ CONSIDERADOS LOS CRITERIOS ANTERIORES, RESULTARE QUE DOS O MAS PROPOSICIONES SATISFACEN LOS REQUERIMIENTOS, EL CONTRATO SE ADJUDICARA A QUIEN PRESENTE LA POSTURA MAS BAJA.

GENERALES:

- 1.- EL COSTO DE LA DOCUMENTACION DEBERAN CUBRIRLO LOS INTERESADOS EN LA PROPIA SECRETARIA DE FINANZAS UNA VEZ QUE HAYA SIDO INSCRITO EN LA LISTA DE PARTICIPANTES.
- 2.- PARA QUE LE SEA ENTREGADA LA DOCUMENTACION DEBERA PRESENTAR SU RECIBO OFICIAL EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE FINANZAS.
- 3.- LA FECHA DE FALLO DE ESTE CONCURSO SE DARA A CONOCER EN LA SESION EN QUE SE EFECTUE LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES..

REQUISITOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS INTERESADOS PARA SER INSCRITOS:

- 1.- SOLICITUD, POR ESCRITO, DE LA OBRA EN QUE SE PRETENDE CONCURSAR.
- 2.- COPIA DEL REGISTRO COMPLETO Y ACTUALIZADO EN EL PADRON DE CONTRATISTAS DE LA SECRETARIA DE PROGRAMACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON LA ESPECIALIDAD CLAVE 130 (EDIFICACION) CONFORME AL CATALOGO DE ESPECIALIDADES RESPECTIVO.
- 3.- RELACION DE CONTRATOS DE OBRAS EN VIGOR QUE TENGAN CELEBRADOS CON LA ADMINISTRACION PUBLICA, ASI COMO CON LOS PARTICULARES, SEÑALANDO EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO, EL IMPORTE POR EJERCER Y EL AVANCE FISICO DE LA O LAS OBRAS.
- 4.- DOCUMENTACION QUE COMPRUEBE SU CAPACIDAD TECNICA, EXPERIENCIA EN TRABAJOS SIMILARES A LOS QUE SON MOTIVO DE ESTA CONVOCATORIA.
- 5.- DEMOSTRAR SU CAPACIDAD FINANCIERA EN BASE A:
 - 5.1 CAPITAL CONTABLE.
 - 5.2 FLUJO DE CAJA
 - 5.3 LINEAS DE CREDITO DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES FINANCIERAS.
- 6.- DECLARACION ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE QUE NO SE ENCUENTRAN EN LOS SUPUESTOS DEL ART. 36 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS.

7.- LA DOCUMENTACION ANTERIOR DEBERÁ PRESENTARSE HASTA DOS DIAS HABLES ANTES DE LA FECHA LIMITE DE-
INSCRIPCION.

LA LISTA DE PARTICIPANTES SE INTEGRARA SIN EXCEPCION ALGUNA, CON BASE EN LAS SOLICITUDES DE INSCRIPCION
PRESENTADAS HASTA LA FECHA LIMITE, POR QUIENES HAYAN DEMOSTRADO TENER LA CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRA-
TAR A MAS DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS MENCIONADOS.

EL GOBIERNO DEL ESTADO SE RESERVA EL DERECHO DE RECHAZAR LA PROPOSICIONES QUE NO REUNAN LAS CONDICIONES-
ESTABLECIDAS EN LAS BASES DEL CONCURSO.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 16 DE MARZO DE 1987

ATENTAMENTE

EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO

ING. MARIA EMMA CANO DE LA CRUZ

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Con apoyo en las Cláusulas Vigésima Quinta, Trigésima, Trigésima Primera y Trigésima Segunda de los Estatutos Sociales y de los Artículos 182, 186 y 190 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, SE CONVOCA a los Socios de la Sociedad Mercantil denominada "CORPORACION DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION", Sociedad Anónima de Capital Variable, para que concurran a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que deberá celebrarse a las 9:00 hrs. del día 29 de Abril de 1987, en su Oficina ubicada en la Av. 27 de Febrero, No. 2335 de la Colonia Atasta de esta Ciudad, la que deberá celebrarse conforme a la siguiente:

II.- Lectura, modificación o aprobación de la Orden del Día.

III.- Liquidación de la Sociedad.

IV.- Nombramiento de Liquidador de la Sociedad.

V.- Nombramiento del Delegado de la Asamblea, para los efectos de protocolización del Acta de esta Asamblea.

VI.- Redacción y lectura del Acta de esta Asamblea.

VII.- Clausura de la Asamblea.

Para asistir a dicha Asamblea General Extraordinaria, los accionistas deberán depositar sus Acciones en el

domicilio de la Sociedad, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha en que habrá de celebrarse y en caso de que ésto no sea posible, acreditarán su carácter de Accionistas en la propia Asamblea, ante la persona que se designe para presidirla.

Para que pueda celebrarse dicha Asamblea, deberá concurrir una representación equivalente como mínimo al 75% del Capital Social y las resoluciones serán tomadas con plena vâidez por mayoría de votos de las Acciones que concurran, cualquiera que sea su número, obligando a los ausentes y disidentes.

"CORPORACION DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION", S.A. DE C.V.

Sra. Sara Sánchez Sánchez
ADMINISTRADOR UNICO

ORDEN DEL DIA

I.- Declaración que hará el Presidente de estar o no legalmente constituida la Asamblea.

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO.

Cunduacán, Tab., a 20 de febrero de 1987

A QUIEN CORRESPONDE:

Que en el EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 73/987, relativo al JUICIO DE INFORMACION AD-PERPETUAM promovido por Petra López Castañeda, existe un Acuerdo que literalmente dice:

"... Juzgado Civil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial en Cunduacán, Tabasco. A Dieciocho de Febrero de Mil Novecientos Ochenta y Siete. VISTOS: El escrito de cuenta y con fundamento en los Articulo 38 y 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y lo., 46, 47, 142, 870 y 904 en todas sus Fracciones 905, 906, 907, 908 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en relación con el 2932 del Código Civil vigente en el Estado.

SE ACUERDA:

1o.- Téngase por presentada a la C. Petra López Castañeda con su escrito de cuenta y documentos anexos descritos en la Razón Secretarial que antecede, promoviendo JUICIO DE

INFORMACION AD-PERPETUAM para acreditar la posesión de un Predio Rústico ubicado en la Ranchería Rio Seco Primera Sección, perteneciente a este Municipio de Cunduacán, Tabasco, con una superficie de 2981.67 M2., con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE colinda con el Rio Seco; al SUR, con la Carretera CARDENAS-COMALCALCO; al ESTE, con el señor Daniel Burelo Torres y al OESTE, con el señor Timoteo Burelo Torres y Escuela.

2o.- Se admite y se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda y con atento oficio, dése aviso de inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y dése vista al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

3o.- Mándese a publicar este Proveído por edictos dos veces consecutivas en el periódico de mayor circulación en la Entidad y en el Periódico Oficial, asimismo, fíjense copias en los lugares públicos a la solicitud de la promovente.

4o.- La Testimonial solicitada se proveerá al cumplirse con los puntos que anteceden.

5o.- Se tiene como domicilio de la promovente para oír citas y

notificaciones la Oficina ubicada en la Planta Baja de la Casa del Pueblo de la Calle Ruiz de la Peña, autorizando para que en mi nombre y representación las oiga y las reciba, aún las de carácter personal, así para que solicite el Expediente cuantas veces lo crea necesario al C. Lic. Juan Bolaina López. Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó, mando y firma el ciudadano licenciado José Antonio Carrera Carrera, Juez Civil de Primera Instancia por v ante el Primer Secretario que cerifica y da fe. Dos firmas ilegibles".

Y para su publicación en el Periódico Oficial por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los Veinte días del mes de Febrero del año de Mil Novecientos Ochenta y Siete.

EL PRIMER SECRETARIO DEL JUZGADO.

C. Jorge Ramos Méndez

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

En la Sección de Ejecución derivada del EXPEDIENTE NUMERO 132/986, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C. Lic. Francisco Moya Márquez, Endosatario en Procuración de "CREDITO MEXICANO", S.N.C., Sucursal 178, Villahermosa, Tabasco, en contra de los señores Norma del Carmen Olán Burgos de Hernández, Hiram Hernández Parra con fecha veintuno de febrero de mil novecientos ochenta y siete, se dictó un Auto cuyo Punto Tercero dice:

"TERCERO.— A petición del licenciado Francisco Moya Márquez y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1410, 1411 y aplicables del Código de Comercio y los Numerales 543, 549 y relativos del de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al de Comercio, síquese a Pública Subasta en Primera Almoneda y al mejor postor el Predio Urbano valuado por el Perito Común Arq. César E. Zurita Campos, que a continuación se describe:

PREDIO URBANO ubicado en el Lote Número 1 de la Manzana 6 del Fraccionamiento denominado "EL ESPEJO" de esta Ciudad, con una superficie de 122.50 Metros cuadrados, dentro de las medidas y colindancias siguientes: NORTE, 17.50 Metros con Lote 2; SUR, 17.50

Metros con Calle Andador de Chinín; ESTE, 7.00 Metros con Lote 9 y OESTE, 7.00 Metros con Calle Almendra, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el día 5 de abril de 1984, bajo el Número 1838 del Libro General de entradas, a Folios 7399 al 7402 del Libro de Duplicados, Volumen 108 quedando afectado por dicho contrato el predio Número 54,239 Folio 89 del Libro Mayor. Volumen 212, que tiene un valor pericial de Nueve Millones Novecientos Cuatro, Mil Pesos, 00/100 M.N. por lo que tal cantidad servirá de base para el Remate del mismo, siendo POSTURA LEGAL la cantidad que cubra las Dos Terceras Partes del avalúo, o sea Seis Millones Seiscientos Dos Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos, Sesenta y Seis Centavos; en dicho Predio se encuentra una construcción destinada a casa habitación en un Cincuenta por Ciento de avance, de dos niveles.

Los licitadores deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, en el Departamento de Designaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Estado, una cantidad igual por lo menos al Diez por Ciento del Valor del citado inmueble.

Como lo previene el Artículo 1411 ya citado del Código de Comercio, anúnciese por tres veces dentro de

nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad CONVOCANDO POSTORES, entendidos que la Subasta tendrá verificativo en el Recinto de este Juzgado el día CATORCE DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO A LAS DIEZ HORAS".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces dentro de nueve días, expido el presente Edicto a los cinco días del mes de marzo del año de mil novecientos ochenta y siete en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Villahermosa, tab.,
marzo 5 de 1987

LA SRIA. JUD. "D"

Licda. Beatriz Margarita Vera Aguayo

3

INFORMACION DE DOMINIO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 164/987, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria de Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, promovido por Albino Bautista García con esta fecha, se dictó un Auto que transcrito a la letra se lee y dice:

AUTO

"Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nacajuca, Tabasco. Febrero veintiséis de mil novecientos ochenta y siete. Por presentado el C. Albino Bautista García, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, tendientes a acreditar el pleno dominio y por ende la propiedad de un Predio Urbano ubicado en la Calle Nicolás Bravo Sin Número de esta Ciudad, constante de una superficie total de 226.00 M2 (Doscientos Veintiséis Metros Cuadrados) y sus medidas y colindancias son las siguientes: Al NORTE, 13.77 Metros con Pastor García Ocaña; al SUR, en 9.70 Metros con Gregorio

García Méndez; al ESTE, en 20.80 Metros con Armando Leyva Olán y Manuel Leyva Sánchez y al OESTE, en 18.92 Metros con la Calle Nicolás Bravo. Al efecto y con fundamento en los Artículos 790, 823, 824, 825, 826, 827, 1135, 1136, 1137, 1138, 1151, 2932 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en el Estado; lo, 2o, 4o, 9o, 14o, 15o, 87o, 90o, 907 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor; 4o de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, se admite y se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; consecuentemente, intégrese Expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público adscrito, la intervención legal que le corresponda.

Por otra parte y en los términos que previene el Artículo 2932 del Ordenamiento Jurídico Sustantivo Civil citado anteriormente, publíquese el presente Provedo a manera de edictos por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del

Estado, así también expidáse los avisos correspondientes para ser fijados en el lugar de la ubicación del Predio materia de este Juicio, así como en los lugares públicos y de mayor acceso a las personas de esta Ciudad.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyo, manda y firma el ciudadano licenciado J. Francisco Quevedo Giorgana, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistido del Secretario Judicial de la Mesa Civil, C. Jorge Sánchez Magaña, que certifica y da fe. Firmado. Firmas ilegibles".

Y para su publicación en el Periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente Edicto a los veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y siete, en la Ciudad de Nacajuca, Tabasco.

EL SECRETARIO JUD. CIVIL

C. Jorge Sánchez Magaña

3

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

La Asociación Tabasqueña de Ginecología y Obstetricia, A. C., ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional del Centro que presido, denunciando un Lote de Terreno perteneciente al Fondo Legal de este Municipio que se encuentra ubicado en la Calle Ayuntamiento SN de la Col. Águila de esta Ciudad, constante de una superficie de 220.40 M2., con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, 12.00 MTS., con Calle Ayuntamiento; al SUR, 3.00 Mts., con Terreno de la U.J.A.T.; al ESTE, 34.60 Mts., con Colegio de Abogados y al OESTE, 32.30 Mts., con Coalición Sindical de Trabajadores de la Construcción; lo que se hace del conocimiento del público

en general, para que el que se considere con derecho sobre el Predio se presente en un TERMINO DE 30 DIAS, a partir de la última publicación que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., a
11 de Marzo de 1987

"SUFRAGIO EFECTIVO.

NO REELECCION"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
CENTRO
Dr. J. Amador Izundegui Rullán.
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
TO
Lic. Francisco Peralta Burelo

1-2-3

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO

JOSE REYES TRINIDAD DE LA O., mayor de edad, con domicilio en el Poblado Amatitán de este Municipio, por medio de un escrito fechado el día 8 de noviembre de 1986 y signado por él mismo, ha comparecido en este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un Lote de Terreno perteneciente al Fondo Legal de este Municipio, constante de una Superficie de 472.5 Metros Cuadrados, que dice poseer en calidad de dueño desde hace muchos años en forma pacífica, continua y pública ubicado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, 18.00 Metros con Calle Sin/Nómbre; al SUR, 17.00 Metros con Ma. Dolores de la

O Sánchez; al ESTE, 27.00 Metros con Marcela Trinidad de la O y Gerardo Peregrino Díaz y al OESTE, 27.00 Metros con Carretera H. Galeana, lo que se hace del conocimiento del público en general, para que la persona o personas que se consideren con derecho a deducirlo, pasen en TERMINO DE OCHO DIAS a partir de la publicación del presente Edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Parajes Públicos y Tableros Municipales de acuerdo con lo estatuido por el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Jalpa de Méndez, Tab., a

9 de marzo de 1987

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
Lic. Lenín Medina Ruiz

EL SRIG. DEL H. AYUNTAMIENTO
Lic. José E. Esponda Hernández

1-2-3

DIVORCIO NECESARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO

C. FRANCISCA PABLO RAMIREZ
DONDE SE ENCUENTRE:

Comunico a Usted que en el EXPEDIENTE CIVIL, NUMERO 381/985, relativo al Juicio Ordinario de DIVORCIO NECESARIO promovido por José Santos de la Cruz Jiménez en contra de Usted, se dictó un Acuerdo el día diez de febrero de mil novecientos ochenta y siete que textualmente dice:

"Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, Febrero diez de mil novecientos ochenta y siete. VISTOS: El informe de la Razón Secretarial,

SE ACUERDA

PRIMERO: Con base en los cómputos que antecede, se tiene por precluido el término concedido a la demandada Francisca Pablo Ramírez para recoger las copias simples de la demanda instaurada en su contra y dar contestación a la misma, por lo que se le tiene por perdido ese derecho; en tal virtud, como lo solicita el actor en su

escrito de cuenta y con fundamento en los Artículos 265, 616 y 617 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se declara en rebeldía a la demandada Francisca Pablo Ramírez y en consecuencia, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las citaciones y resoluciones que de aquí en adelante recaigan en el presente Juicio le surtirán sus efectos por los Estrados del Juzgado.

SEGUNDO: Atento a lo anterior, se recibe el Juicio a Prueba y con apoyo en el Artículo 618 del Código Procesal Civil en vigor, publíquese este Proveído en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, quedando advertidas las partes que el TERMINO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS ES POR DIEZ DIAS FATALES y que empezará a correr a partir del día siguiente de la última fecha de la publicación ordenada.

Notifíquese personalmente al actor y por edictos a la demandada. Cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Jorge Raúl Solórzano Díaz, Juez Se-

gundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, asistido del Secretario Judicial con quien actúa, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Lo que me permito transcribir para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos y fines insertados. DADO en el Despacho del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, a los veinte días del mes de febrero del año de mil novecientos ochenta y siete.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO JUDICIAL
DEL JUZGADO
C. Antonio Martínez Naranjo

2

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO

C. JOSE RAFAEL ABRAHAN MEDINA MARIN
DONDE SE ENCUENTRE:

Que en el EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 499/986, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO promovido por María Beatriz Fernández Sánchez en contra de Usted, con fecha tres de marzo del presente año se dictó Sentencia Definitiva en el presente Juicio, misma que en sus puntos resolutivos transcritos a la letra se leen y dicen:

"PRIMERO. Ha procedido la vía elegida por la actora.

SEGUNDO. La actora probó los hechos constitutivos de su acción, y el demandado no compareció a Juicio a pesar de haber sido notificado y emplazado legalmente.

TERCERO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que unía a José Rafael Abraham Medina Marin y a María Beatriz Fernández Sánchez, desde el treinta de abril del año de mil novecientos ochenta y tres, quedando el cónyuge culpable impedido para contraer matrimonio hasta en tanto transcurran dos años a partir de que cause

ejecutoria esta Resolución.

CUARTO. Se condena al cónyuge culpable José Rafael Abraham Medina Marin, a la Pérdida de la Patria Potestad de su mejor hijo Rafael Heliodoro Medina Fernández, quedando con todas las obligaciones inherentes de dicho menor.

QUINTO. Se designa a la cónyuge no culpable María Beatriz Fernández Sánchez, como la persona que tendrá a su cargo la guarda y custodia del menor Rafael Heliodoro Medina Fernández.

SEXTO. Gírese copia autorizada de esta Resolución con atento oficio, al C. Oficial del Registro del Estado Civil de las Personas de la Ciudad de Puebla, Puebla, para los efectos que se indican en el Considerando Tercero, parte final de esta Sentencia.

SEPTIMO. Notifíquese personalmente a la actora y al demandado y cúmplase con lo previsto en el Artículo

618 del Código Procesal Civil en vigor. Así definitivamente lo resolvió, manda y firma el C. Lic. José Francisco Quevedo Giorgana, Juez Mixto de Primera Instancia, asistido del Secretario Judicial de la Mesa Civil, C. Jorge Sánchez Magaña, que certifica y da fe. Firmado. Firmas ilegibles".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas como lo ordena el Artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, expido el presente Edicto a los siete días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y siete en la Ciudad de Nacajuca, Tabasco.

EL SECRETARIO JUD. CIVIL
C. Jorge Sánchez Magaña.

2

ENAJENACION DE SOLAR

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL COMALCALCO, TABASCO, MEXICO

Comalcalco, Tab., a 2 de febrero de 1987

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el Expediente formado con motivo de la Solicitud por el Sr. Héctor Sánchez Córdova, Representante de la UNION DE VENDEDORES AMBULANTES "BENITO JUAREZ", para que este H. Ayuntamiento le enajene un Solar ubicado en la Calle Emiliano Zapata S/N de la Villa de Tecolutilla de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un Acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tabasco. 2 de febrero de 1987 (Mil Novecientos Ochenta y Siete). Por presentado el Sr. Héctor Sánchez Córdova, Representante de la UNION DE VENDEDORES AMBULANTES "BENITO JUAREZ", con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar en favor de la UNION DE VENDEDORES AMBULANTES "BENITO JUAREZ", un Predio Municipal con una superficie de 508.37 M2. (Quinientos Ocho Metros con Treinta y Siete Centímetros Cuadrados), que se encuentra ubicado en el

Fundo Legal de la Calle Emiliano Zapata S/N de la Villa de Tecolutilla de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: Al NORTE, 24.50 Mts., (Veinticuatro Metros con Cincuenta Centímetros) con la Calle E. Zapata; al SUR, 24.50 Mts., (Veinticuatro Metros con Cincuenta Centímetros) con el Jardín de Niños; al ESTE, 21.00 Mts., (Veintiún Metros) con Verónica Méndez y al OESTE, 20.50 Mts., (Veinte Metros con Cincuenta Centímetros) con la Calle Guerrero. Fórmese Expediente y publíquese esta Solicitud para conocimiento del público en general por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un PLAZO DE 30 DIAS contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos

que sobre el antes referido Predio pudieran tener.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, el C. Isidro Filigrana García y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Fernando Arellano Escalante que da fe".

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
C. Isidro Filigrana García
EL SECRETARIO DEL
H. AYUNTAMIENTO
Lic. Fernando Arellano Escalante

2-3

INFORMACION AD- PERPETUAM

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

La señora Genecrosa Rodríguez Hernández, promovió en Via de Jurisdicción Voluntaria, Juicio de INFORMACION AD- PERPETUAM ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta Ciudad bajo el NUMERO 134/987, ordenando el C. Juez su publicación por edictos por Auto de fecha tres de marzo del presente año, respecto al Predio Rústico ubicado en el Poblado de Iquiuapa de este Municipio, con superficie total de Doce Hectáreas Treinta Areas Cero Cero Centiáreas con los siguientes linderos y colindancias: Al NORTE, Tres Medidas de 216.00, 19.80 y 198.50 Metros Lineales con Carmen Torres y José Hernández, al SUR, Diez Medidas de 71.00, 9.00, 99.00, 27.50, 9350, 129.30, 53.00, 60.30, 70.70 y 63.30

Metros Lineales con Ide Alejandro, Urania Gallegos, un Callejón Sin Nombre y Carretera IQUINUAPA - HUAPACAL; al ESTE, Cuatro Medidas de 100.00, 167.50, 29.60 y 191.80 Metros Lineales con Higinia López, Diego López y Olga Arellano y al OESTE, Seis Medidas de 70.50, 69.00, 16.00, 52.00, 9.00 y 111.40 Metros Lineales con Remedios López, Cristóbal Ramírez, Severino Lázaro y Carmen Ramírez.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en el Estado por tres veces consecutivas, expido el presente Edicto a los tres días del mes de marzo del año de mil novecientos ochenta y

siete, haciendo saber a las personas que se crean con derechos en este Juicio que deberán comparecer ante este Juzgado a hacer valer sus derechos en un TERMINO DE QUINCE DIAS a partir de la última publicación que se exhiba. Jalpa de Méndez, Tabasco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE
LA SECCION CIVIL

C. Delfina Hernández Almeida

2-3

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO

MARIA EDILIA TRINIDAD DE LA O Y JOSE DEL CARMEN SANCHEZ VASCONCELOS, mayores de edad, con domicilio en el Poblado Amatitán de este Municipio, por medio de un escrito fechado el día 3 de noviembre de 1986 y signado por los mismos, han comparecido en este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un Lote de Terreno perteneciente al Fundo Legal de este Municipio, constante de una Superficie de 511.9 Metros Cuadrados, que dicen poseer en calidad de dueños desde hace muchos años en forma pacífica, continua y pública ubicado dentro de

las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, 45.00 Metros con Maria del Carmen Trinidad de la O.; al SUR, 50.00 Metros con Victor Trinidad de la O. y Gilberto Gallegos; al ESTE, 12.95 Metros con Calle Sin/Nombre y al OESTE, 8.60 Metros con Antonio López y Dolores de la O. S. lo que se hace del conocimiento del público en general, para que la persona o personas que se consideren con derecho a deducirlo, pasen en TERMINO DE OCHO DIAS a partir de la publicación del presente Edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Parajes Públicos y Tableros Municipales de acuerdo con lo estatuido por el Artículo XX del Regla-

mento de Terrenos del Fundo Legal.

Jalpa de Méndez, Tab., a 9 de marzo de 1987

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
Lic. Lenín Medina Ruiz
EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO
Lic. José E. Esponda Hernández

2-3

DIVORCIO NECESARIO

C. MARTHA ELENA ZURITA PEREZ EN DONDE SE ENCUENTRE:

En el EXPEDIENTE NUMERO 46/987, relativo al JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO promovido por José del Carmen García Jiménez en contra de Martha Elena Zurita Pérez con fecha veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y siete, se dictó un Auto que en su parte conducente dice:

"Juzgado Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro. Villahermosa, Tabasco. A veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y siete. Por presentado José del Carmen García Jiménez mediante su escrito de cuenta, en el que exhibe Certificado de Domicilio Ignorado signado por la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito en el Estado, copias debidamente certificadas de las Actas de Matrimonio habido entre José del Carmen García Jiménez y Martha Elena Zurita Pérez, de Nacimiento a nombre de José Delce, Karla Viviana y Martha María de apellidos García Zurita, y copias simples que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil y en contra de Martha Elena Zurita Pérez, quien es de domicilio ignorado, las siguientes prestaciones:

- a).- El DIVORCIO NECESARIO.
- b).- La Pérdida de la Patria Potestad de los mejores José Delce, Karla, Viviana y Martha María de apellidos García Zurita.
- c).- La terminación de la Sociedad Conyugal.
- d).- Las demás consecuencias inherentes al matrimonio.

e).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente Juicio, en los términos de su escrito de referencia.

Con fundamento en los Artículos 266; 267, Fracción VIII de la Ley Sustantiva Civil; 1; 44; 155, Fracción XII; 254; 255; 264 y relativos y aplicables de la Legislación Adjetiva en la Materia, ambas vigentes en nuestra Entidad Federativa, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Consecuentemente, fórmese Expediente, regístrese bajo el número que le corresponda en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado y dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado.

Apreciando que la demandada Martha Elena Zurita Pérez es de domicilio ignorado, según constancia signada por Wilfrido Robledo Madrid, Capitán de Fragata C.G.P.H., en calidad de Director General de Seguridad Pública y Tránsito en el Estado, en base a lo dispuesto por la Fracción II del Numeral 121 de la Ley Procesal en la Materia vigente en el Estado, hágasele la notificación por edictos que deberán insertarse en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días haciéndosele saber que deberá comparecer ante este Juzgado en un TERMINO DE TREINTA DIAS que empezarán a correr a partir de la última publicación del Edicto, a recoger las copias del traslado ante la Secretaría del mismo. Hágasele de su conocimiento que vencido dicho lapso, empezará a correr el TERMINO DE NUEVE DIAS para hacer su

contestación de la referida demanda.

Se tiene al demandante José del Carmen García Jiménez señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones las Oficinas de la Defensoría de Oficio ubicada en el Primer Piso del edificio situado en la Calle Hidalgo Esquina con Nicolás Bravo de esta Ciudad, y autorizando para que en su nombre y representación las oiga y reciban a los CC. Trinidad Vinagre Rodríguez y Mariano Altamirano Castro.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Eusebio G. Castro Vértiz, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante el Secretario Judicial José Antonio Jiménez Pérez que certifica y da fe. Dos firmas rúbricas".

Lo que transcribo a Usted para su conocimiento y en Vía de Notificación y para su publicación en el Periódico Oficial y en un diario de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Expido el presente Edicto a los diez días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y siete, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

SECRETARIO JUDICIAL

José Antonio Jiménez Pérez.

2-3

INFORMACION AD- PERPETUAM

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 105/987, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria de Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por Carmen Ovando García con esta fecha, se dictó un Auto que transcrito a la letra se lee y dice:

AUTO

"Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nacajuca, Tabasco. Enero veinticuatro de mil novecientos ochenta y siete. Por presentado el C. Carmen Ovando García con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar derechos de posesión de un Predio Sub-Urbano ubicado en la Ranchería Corriente Primera Sección de este Municipio, cuya superficie es de 5,302.00 M2. (Cinco Mil Trescientos Dos Metros Cuadrados) y sus linderos: Al NORTE, en 16.00 Metros con José del Carmen López L.; al SUR, en 4.00

Metros con Zona Federal; al ESTE, en 229.20 Metros con la Carretera Corriente y al OESTE, en 123.70 y 111.00 Metros con Arroyo La Corriente. Al efecto y con fundamento en los Artículos 790, 794, 801, 2932, 2933 y demás relativos y aplicables del Código Civil en vigor; 10, 20, 42, 44, 94, 155, 870, 904, 907 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil en vigor; 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, se admite y se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; consecuentemente, intégrese Expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público adscrito a la intervención legal que le corresponda. Asimismo, publíquese este proveído por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del mismo, así también expídanse los avisos respectivos para ser fijados en los lugares públicos y de mayor acceso a las personas, así como en el lugar de la ubicación del Predio.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado J. Francisco Quevedo Giorgana, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistido del Secretario Judicial de la Mesa Civil, C. Jorge Sánchez Magaña, que certifica y da fe". Firmado. Firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente exhorto a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos ochenta y siete, en la Ciudad de Nacajuca, Tabasco.

EL SECRETARIO JUD. CIVIL

C. Jorge Sánchez Magaña.

2-3

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

C. ESMERALDA TORRES OSORIO DE DE LA CRUZ
A DONDE SE ENCUENTRE:

En el EXPEDIENTE NUMERO 544/986, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO promovido por Pedro de la Cruz López en contra de Esmeralda Torres Osorio de de la Cruz, con fecha veintisiete de octubre del año próximo pasado, se dictó un Auto que a su letra dice:

"Juzgado Segundo de lo Familiar de Primera Instancia. Villahermosa, Tabasco. A veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta y seis. Por presentado Pedro de la Cruz López con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, consistentes en Copia Certificada de Actas de Matrimonio y Nacimiento y Certificado de Domicilio Ignorado, expedido por el Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado y copias simples, demandando en la Vía Ordinaria Civil el DIVORCIO NECESARIO y pago de los gastos y costas a su esposa Esmeralda Torres Osorio de de la Cruz. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 266, 267, Fracción VIII, 278, 279 y demás relativos del Código Civil en concordancia con los Artículos 1, 29, 44, 65, 66, 128, 132, 142, 143, 144, 148, 155, Fracción XII, 254, 255, 257, 258, 259, 272, 275, 276, 283, 284, 402 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese Expediente, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio al Superior.

En virtud de que la demandada Esmeralda Torres

Osorio de de la Cruz es de domicilio ignorado y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 121, Fracción II y III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a notificar a la demandada por medio de edictos, emplazándola que tiene un TERMINO QUE NO BAJARA DE QUINCE NI PASARA DE SESENTA DIAS, para que comparezca ante este Juzgado a recoger las copias de la demanda y demás documentos, y proceda a dar contestación a la misma que instauró en su contra su esposo Pedro de la Cruz López dentro del TERMINO DE NUEVE DIAS que computará la Secretaría y oponer las excepciones si las tuviere, siendo esto a partir de la última fecha en que se publique este Proveído por tres veces consecutivas de tres en tres días, las que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación que se edite en esta Entidad.

De conformidad con el Artículo 284 del Ordenamiento legal antes invocado, hágase saber a las partes que el PERIODO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS ES DE DIEZ DIAS FATALES que comenzará a correrse al día siguiente que concluya el término para contestar salvo reconvencción y lo dispuesto por los Artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Asimismo y conforme al Artículo 111 Primer Párrafo del Código anteriormente citado, requiérase a la demandada para que señale persona y domicilio para citas y notificaciones, advertida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por los Estrados del Juzgado.

Se tiene al promovente señalando para citas y notificaciones la Casa marcada con el Número 202, Altos 3 de la Calle Hidalgo de esta Ciudad, y autoriza para tales efectos a los licenciados Humberto Vidal Montejo y Noé Vidal Herrera.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Diego Hernández Alonso, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la ciudadana Aleyda Rodríguez Cupil, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. Al calce dos firmas ilegibles. Rúbricas. Este Acuerdo se publicó en la Lista de fecha 28 de octubre de 1986. Conste. Al calce una firma ilegible. Rúbrica".

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en Vía de Notificación a la demandada conforme lo ordena el Artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, expido el presente Edicto a los quince días del mes de enero de mil novecientos ochenta y siete en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. Aleyda Rodríguez Cupil.

2-3

DIVORCIO NECESARIO Y PERDIDA PATRIA POTESTAD

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA PARAISO, TABASCO

C. SERGIO HERNANDEZ GUILLEN
A DONDE SE ENCUENTRE:

En el EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 74/987, relativo al JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO Y PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD promovido por Magnolia del Carmen Balcazar Romero en contra del C. Sergio Hernández Guillén, con fecha dos de febrero del año en curso, se dictó un Auto del tenor siguiente:

"Juzgado Civil de Primera Instancia. Distrito Judicial de Paraíso, Tabasco. A dos de febrero de mil novecientos ochenta y siete.

1o.- Por presentada la C. Magnolia del Carmen Balcazar Romero quien señala como domicilio para oír citas y notificaciones la Casa marcada con el Número 513 de la Calle G. Méndez de esta Ciudad y autorizando para que en su nombre y representación las reciba al C. Lic. Rogelio Javier Coronel, con su escrito y anexos demandando en la Vía Ordinaria Civil el DIVORCIO NECESARIO Y PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD de su menor hijo Sergio Carlos Hernández Balcazar en contra de su esposo Sergio Hernández Guillén, de quien dice ignorar su domicilio.

2o.- Con fundamento en los Artículos 266, 267, Fracción X y demás relativos del Código Civil vigente en el

Estado; 1o, 44, 55, 79, 94, 121, Fracción II, 142, 155, Fracción XII y concordantes del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese Expediente por duplicado, inscribáse en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

3o.- Toda vez que el demandado es de domicilio ignorado, según se acredita con la Constancia expedida por el Director de Seguridad Pública y Tránsito en esta Ciudad, Cap. Jorge Yunez Rojas, notifíquesele por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, asimismo en el diario de mayor circulación que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse en la Secretaría de este Juzgado dentro del TERMINO DE CUARENTA DIAS a recoger las copias de traslado respectivas y dentro de los nueve días siguientes producir su contestación conforme lo dispuesto por el Artículo 121 Fracción II del Código Procesal Civil del Estado en vigor, debiendo asimismo, señalar domicilio para oír citas y notificaciones en esta Ciudad.

4o.- Se tiene a la promovente otorgando Mandato

Judicial en favor del C. Lic. Rogelio Javier Coronel, el que surtirá sus efectos previa ratificación del mismo por la otorgante ante la presencia judicial en cualquier día y hora hábil.

Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Lic. Manuel Romero Uco, Juez Civil de Primera Instancia por ante la Secretaria de Acuerdos C. Gloria Flores Pérez de Vázquez que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles".

Y para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, se expide el presente Edicto en la Ciudad de Paraíso, Estado de Tabasco, a los diecisiete días del mes de febrero del año de mil novecientos ochenta y siete. Doy fe.

LA SECRETARIA JUDICIAL "D"

C. Gloria Flores Pérez de V.

2-3

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA

A QUIEN CORRESPONDA:

En el EXPEDIENTE NUMERO 041/987, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO promovido por María Olivia Córdova Valles en contra de Humberto García Fuentes, con fecha dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y siete, se dictó un Acuerdo mismo que copiado a la letra dice:

"Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Villahermosa, Tabasco. A dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y siete. Por presentada María Olivia Córdova Valles, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistente en Copias Certificadas del Acta de Matrimonio celebrado entre Humberto García Fuentes y la promovente, de Nacimiento de Yuliana García Córdova, Constancia de Domicilio Ignorado expedida por el Capitán de Fragata C.G.P.H. Wilfrido Robledo Madrid, Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Tabasco y copias simples con el que promueve.

a). En la Vía Ordinaria Civil JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO en contra de Humberto García Fuentes de quien ignora su domicilio; con base en la causal prevista en la Fracción VIII del Artículo 267 del Código Civil vigente en el Estado.

b). La disolución del vínculo matrimonial.

c). La Pérdida de la Patria Potestad respecto a nuestra hija Yuliana García Córdova.

d). El pago de los gastos y costas del presente Juicio.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 2, 41, 266, 267, Fracción VIII, 276, 281 y demás relativos del

Código Civil en concordancia con los Artículos 1, 24, 25, 44, 94, 95, 142, 143, 155, 254, 255, 284 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese Expediente, registrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad. Deduciendo de la Constancia expedida por el Capitán de Fragata C.G.P.H. Wilfrido Robledo Madrid, Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Tabasco, que el demandado Humberto García Fuentes es de domicilio ignorado, con fundamento en el Artículo 121, Fracción II del Código Procesal Civil en vigor, procédase a notificar por edictos el presente Proveído por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, para los fines de que el demandado Humberto García Fuentes se entere de la demanda instaurada en su contra, acción intentada por su esposa ante este Juzgado en el TERMINO DE VEINTE DIAS HABLES, a recoger las copias simples de la demanda y documentos, al mismo tiempo se le corra traslado y emplase a Juicio; para que en el TERMINO DE NUEVE DIAS de su contestación, dicho término empezará a correr al día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. En caso de no ocurrir a recoger los documentos mencionados y de no dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestado en sentido afirmativo y confeso de los hechos de la demanda.

Hágase del conocimiento a las partes que el TERMINO FATAL PARA QUE OFREZCAN SUS PRUEBAS ES DE DIEZ DIAS HABLES, plazo que empezará a contar al día siguiente en que venza el concedido para contestar la demanda.

La promovente señala como domicilio particular la Calle Águila Número 413 de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, y para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones la Casa marcada con el Número 26 de la Colonia Florida de esta Ciudad y autoriza para tales efectos a los abogados José Córdova Zurita y/o Saí Faráon Cano Barrosa.

Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Trinidad González Pereyra, Juez Primero Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante el ciudadano José Méndez Ramírez, Secretario de Acuerdos con quien actúa que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Este Auto se publicó en la Lista de fecha diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y siete, se registró en el Libro de Gobierno con el Número 041/987 y se dió aviso al Superior con el Oficio Número Doscientos Noventa y Seis. Conste. Una firma ilegible. Rúbrica.

Para su publicación en el Periódico Oficial por tres veces consecutivas de tres en tres días y otro de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, expido el presente Edicto constante de (2) dos fojas útiles, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y siete en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

C. José Méndez Ramírez

2-3

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, JALPA DE MENDEZ, TABASCO

C. JULVIA ALMEIDA MONTEJO DE CASTILLO
DONDE SE ENCUENTRE:

Hago de su conocimiento, que en este Juzgado Mixto de Primera Instancia, el señor Felipe Castillo Castellanos promovió en su contra JUICIO ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO, y que con fecha cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y seis se dictó el siguiente Acuerdo:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia en Jalpa de Méndez, Tabasco. A cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. VISTOS: Atentos al contenido de la Cuenta Secretarial,

SE PROVEE:

Téngase por presentado al señor Felipe Castillo Castellanos con su escrito de cuenta y anexos descritos en la Razón Secretarial, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la Casa Marcada con el Número Treinta y Ocho de la Calle Coronel Gregorio Méndez Magaña de esta Ciudad y autorizando para los mismos efectos al C Abogado Francisco Correa Pérez, promoviendo en la Vía Ordinaria y demandando de su esposa Julvia Almeida Montejo de Castillo, de quien según mani-

fiesta ignora su domicilio, el DIVORCIO NECESARIO.

Con fundamento en los Artículos 1o.; 2o.; 121, Fracción II; 142 42; 254; 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se le da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese Expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la Superioridad. Y apareciendo que acredita que la demandada es de domicilio ignorado, de conformidad con el Artículo 121, Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y otro de los de mayor circulación; haciéndole saber a la demandada que debe presentarse ante este Juzgado dentro de un TERMINO QUE NO BAJARA DE QUINCE NI EXCEDERA DE SESENTA DIAS, con la finalidad de que se le corra traslado y se le emplase con la demanda interpuesta en su contra para que la conteste en el término a que se refiere el Artículo 255 del Código Procesal Civil.

Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el C. Lic. José Luis Jiménez Izquierdo,

Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la Secretaría de Acuerdos de la Sección Civil, C. Delfina Hernández Almeida, que certifica y da fe. Firma y rúbricas del C. Juez y Secretaria. Doy fe".

Y por Vía de Notificación, me permito transcribir a Usted lo anterior, a manera de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y otro de los de mayor circulación, para los fines indicados.

Jalpa de Méndez,
Tab., dic.-5-1986

ATENTAMENTE

LA SRIA. DE ACUERDOS DE LA SECCION CIVIL

C. Delfina Hernández Almeida

2-3

INFORMACION AD- PERPETUAM

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 132/987, relativo al JUICIO DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM promovido por Inés López Salvador, con esta fecha se dictó un Auto que transcrito a la letra se lee y dice:

AUTO

"Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nacajuca, Tabasco. Febrero seis de mil novecientos ochenta y siete. Por presentado el C. Inés López Salvador con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM para acreditar derechos de posesión respecto de un Predio Rústico ubicado en la Carretera NACAJUCA-MAZATEUPA (Kilómetro Cuatro), cuya superficie total es de 00-46-72 Hectáreas y sus medidas y colindancias las siguientes: AL NORTE, en 60.00 Metros con Martín Pérez Gerónimo; AL SUR, en 65.70 Metros Li-

neales con Abundio Hernández Bernardo; al ESTE, en 78.00 Metros con la Carretera NACAJUCA-MAZATEUPA y al OESTE, en 71.00 Metros con Río NACAJUCA. Al efecto y con fundamento en los Artículos 790, 794, 797, 798, 801, 802, 823, 824, 825, 826, 827, 2932, 2933 y demás relativos y aplicables de la Ley Sustantiva Civil en vigor; lo, 2o, 4o, 9o, 142, 155, 870, 904, 905 y 906 del Código Adjetivo Civil en vigor y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, se admite y se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. Consecuentemente intégrese Expediente por duplicado; regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público adscrito a la intervención legal que le corresponda; asimismo y en los términos que establece el Artículo 2932 del Código Sustantivo Civil, publíquese el presente Proveído a manera de edictos por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado; así también, expídanse los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares de la ubicación del Predio mate-

ria de este negocio, así como en los de mayor acceso a las personas.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado J. Francisco Quevedo Giorgana, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistido del Secretario Judicial de la Mesa Civil, C. Jorge Sánchez Magaña, que certifica y da fe. Firmado. Firmas ilegibles".

Y para su publicación en el Periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente Edicto a los seis días del mes de enero de mil novecientos ochenta y siete, en la Ciudad de Nacajuca, Tabasco.

EL SECRETARIO JUD. CIVIL

C. Jorge Sánchez Magaña.

1-2-3

INFORMACION AD- PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA.

PRESENTE.

En el EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 346/986, relativo a VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM promovida por el C. Belizario Hernández Jiménez, con fecha diecisiete de diciembre del año próximo pasado se dictó un Auto que en lo conducente dice:

VISTOS: Se tiene por presentado al señor Belizario Hernández Jiménez con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña consistentes en Plano de un Terreno Urbano propiedad del señor Belizario Hernández Jiménez, ubicado en el Poblado Cuauhtémoc, Mpio. de Centla, Edo. de Tabasco, Certificado Negativo expedido por el C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, de fecha siete de octubre del año que discurre, Constancia Certificada expedida por el C. Receptor de Rentas y el C. Residente Catastral de fecha veinte de junio del presente año, y Constancia expedida por el C. Comisariado Ejidal de la Villa de Cuauhtémoc, perteneciente a este Municipio de fecha veinte de julio del año actual, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones los Estrados de este Juzgado y para recibirlas e intervenir en su representación al C. Lic. Santiago Marín Hernández, promoviendo en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM con el fin de justificar su posesión como medio para acreditar el dominio pleno respecto a un Predio Sub-Urbano ubicado en la Villa de Cuauhtémoc, Centla, Tabasco, con superfi-

cie de 1,161.70 M2., y el cual mide y colinda al NORTE, 23.60 con la Calle Francisco I. Madero; al SUR, 23.03 con Rita López; al ESTE, 47.65 con Pablo Gordillo y al OESTE, 46.06 con Celle Galeana; ésto, según Plano respectivo que adjunta como Anexo Número Uno.

Con fundamento en los Artículos 26 y 29 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado; lo, y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 870, 904, Fracción I y demás publicables del Código Procesal Civil en vigor,

SE ACUERDA

PRIMERO.— Se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. Fórmese Expediente por duplicado. Regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta Oficina bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

SEGUNDO.— Dése amplia publicidad por medio de la prensa a este Auto mediante tres edictos que se publicarán de tres en tres días en cualquier diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del Predio de que se trata, para los efectos de que quien se crea con mejor derecho comparezca a deducirlo ante este Juzgado, en un

TERMINO DE TREINTA DIAS contados a partir de la fecha de la publicación del último Edicto. Hecho lo anterior, se proveerá respecto de la Información Testimonial que deberá recibirse con citación del Ministerio Público, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los Colindantes.

Notifíquese. Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el C. Lic. Jesús Alberto Mosqueda Domínguez, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial por ante la Secretaria de Acuerdos, la C. Elizabeth Moha Chablé, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Seguidamente se publicó en la Lista de Acuerdos. Conste. Una firma ilegible".

Lo que transcribo para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días, en cualquier diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del Predio de que se trata.

Frontera, Tab.,
Marzo 13 de 1987

ATENTAMENTE
LA SRIA. DEL JUZGADO CIVIL
C. Elizabeth Moha Chablé

1-2-3

RTG-0587

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO****“PRIMERA ALMONEDA”**

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:

En la Sección de Ejecución del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL NUMERO 125/985 promovido por el licenciado Francisco Moha Márquez, Endosatario en Procuración de CREDITO MEXICANO SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, Sucursal Número 178 en esta Ciudad en contra de los CC. Roberto Carrera Carrera y Cristóbal Ruiz Aguirre, por Auto de fecha Once de Febrero del año actual, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTE DEL MES DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, para la celebración del Remate en Pública Subasta y Primera Almoneda del siguiente inmueble, parte alícuota que le corresponde al demandado Roberto Carrera Carrera:

PREDIO RUSTICO ubicado en el Kilómetro Doce de la Carretera VILLAHERMOSA-TEAPA márgen izquierda, Ranchería Parrilla, Municipio del Centro, constante de una Superficie de 5-93-33 (Cinco Hectáreas Noventa y Tres Centáreas Treinta y Tres Areas), comprendido dentro de las medidas y linderos que obran en autos,

inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a nombre de Roberto Carrera Carrera, en la inteligencia que la Subasta será sobre el 50% de la Superficie antes referida, es decir, sobre 2-96-66.5 Hectáreas.

Sirve de base para el Remate de dicho bien el valor comercial asignado por el Perito Común, o sea la cantidad de \$1'120,757.50 (Un Millón Ciento Veinte Mil Setecientos Cincuenta y Siete Pesos 50/100 M.N.), menos el 50% de dicha suma, o sean \$560,378.75 (Quinientos Sesenta Mil Trescientos Setenta y Ocho Pesos 75/100 M.N.), y es **POSTURA LEGAL** la que cubra las Dos Terceras Partes de esta última cantidad, o sea \$373,585.82 (Trescientos Setenta y Tres Mil Quinientos Ochenta y Cinco Pesos 82/100 M.N.).

SE CONVOCAN POSTORES quienes deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Consignación de la Tesorería Judicial adscrita al H. Tribunal Superior de

Justicia, ubicada en la Planta Baja de dicho edificio, sito en la esquina que forman las Calles de Nicolás Bravo e Independencia en esta Ciudad, una cantidad igual o por lo menos el Diez por Ciento de la Cantidad Base para el Remate sin cuyo requisito no serán admitidos; y practíquense las publicaciones prevenidas por el Artículo 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor.

Y para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto a los Diecinueve días del mes de Febrero del año de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

SECRETARIA JUDICIAL

Licda. Magaly León Brown

1-2-3

RTG-0583

PRESCRIPCION POSITIVA**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA PARAISO, TABASCO**

En el EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 78/987, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCION POSITIVA promovido por Bernarda García Cruz en contra del C. Rafael Santos Jiménez, con fecha Cuatro de Febrero del año en curso, se dictó un Auto de Inicio que en lo conducente dice:

“...Juzgado Civil de Primera Instancia. Distrito Judicial de Paraíso, Tabasco. A Cuatro de Febrero de Mil Novecientos Ochenta y Siete.

1/o.- Por presentada la C. Bernarda García Cruz por sus propios derechos, con su escrito y anexos promoviendo en la Vía Ordinaria Civil la PRESCRIPCION POSITIVA, respecto al Predio Rústico denominado “INDEPENDENCIA” ubicado en la Ranchería Nicolás Bravo perteneciente a este Municipio, en contra del C. Rafael Santos Jiménez que resulta ser de Domicilio Ignorado, según se desprende de la correspondiente Constancia expedida por el C. Director de Seguridad Pública y Tránsito de esta Ciudad, y la CANCELACION DE INSCRIPCION del mismo Predio en contra del C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, quien tiene su domicilio en la Ciudad de Jalpa de Méndez Tabasco.

2/o.- Con fundamento en los Artículos 266, 267, Fracción VIII; 281, 289, 291 y demás relativos del Código Civil, en relación con los Numerales 1o, 2o, 44, 109, 110, 113, 121 Fracción II; 128, 142, 143, 155 Fracción IV; 254, 255, 258, 264, 265, 272, 283, 284, 285, 286, 288, 292, 293, 294, 301, 303, 305, 315, 353, 361 y demás aplicables del Código de Proceder en la Materia, ambos Ordenamientos vigentes en el Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuesta. En consecuencia, fórmese Expe-

diente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad. En tal virtud, de conformidad con los Artículos 110 y 121, Fracción II del Ordenamiento Procesal antes invocado, procedase a emplazar al demandado Rafael Santos Jiménez a través de edictos que se ordenan publicar por tres veces de tres en tres días consecutivos en el Periódico Oficial así como en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, toda vez que se presume ser de Domicilio Ignorado, haciéndole saber que tiene un TERMINO DE CUARENTA DIAS para que ocurra ante este H. Juzgado y tenga a su disposición las copias simples y anexos que acompaña a la demanda término que se computará a partir de la última fecha de la publicación ordenada, y vencido que sea dicho término se tendrá legalmente emplazado al demandado, empezando a correr el TERMINO DE NUEVE DIAS para que se produzca su contestación ante ese Tribunal, advirtiéndole que de no efectuar su contestación se tendrá por presuntivamente confeso de los hechos aducidos a la demanda.

3/o.- En vista de que el segundo de los demandados tiene su domicilio en Jalpa de Méndez, Tabasco, gírese el exhorto correspondiente al Juzgado Mixto de Primera Instancia de esa Municipalidad para que en auxilio de este Juzgado, se ordene a quien corresponda correr traslado a dicho demandado y se le emplace para que dentro del TERMINO DE NUEVE DIAS produzca su contestación, concediéndosele DOS DIAS MAS por razón de la distancia, debiendo requerirse asimismo para que señale domicilio en esta Ciudad donde oír y recibir notificaciones y autorizar persona para tal efecto,

ya que de no hacerlo, éstas le surtirán sus efectos por los Estrados.

4/o.- Dígasle al referido demandado que deberá señalar domicilio en esta Ciudad para oír citas y notificaciones y designar persona para que en su nombre y representación las oiga y las reciba, ya que en caso de no hacerlo las anteriores notificaciones que recaigan en el presente Juicio, le surtirán sus efectos por los Estrados de este H. Juzgado, por tanto expídanse los edictos a publicarse.

5/o.- Se le tiene señalando como domicilio a la promotora para oír citas y notificaciones, la casa marcada con el número 224 de la Calle Juárez de esta Ciudad y autorizando para que en su nombre y representación las oiga y las reciba al C. Lic. Julio César Jiménez López. Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Lic. Manuel Romero Uco, Juez Civil de Primera Instancia por ante la Secretaría de Acuerdos, C. Gloria Flores Pérez de Vázquez que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles”.

Y para su publicación por tres veces cada tercer día en el diario de mayor circulación que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, se expide el presente edicto en la Ciudad de Paraíso, Estado de Tabasco, a los Diecisiete Días del Mes de Febrero de Mil Novecientos Ochenta y Siete. Doy fe.

LA SECRETARIA JUDICIAL “D”

C. Gloria Flores Pérez de V.

1-2-3

RTG-0584 **DIVORCIO NECESARIO**
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

C. CARY HERNANDEZ PAYRO
 A DONDE SE ENCUENTRE:

En el EXPEDIENTE NUMERO 400/986, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD Y TERMINACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL promovido por Jesús Antonio García Chan, en contra de Cary Hernández Payró con fecha Veinticinco de Febrero del presente año, se dictó un Acuerdo que en su parte conducente dice:

"...Juzgado Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Tabasco. A (25) Veinticinco de Febrero de Mil Novecientos Ochenta y Siete. VISTO el escrito con el que da cuenta la Secretaria,

SE ACUERDA

1.- Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 132 y 265 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene a la demandada Cary Hernández Payró presuntamente

confesa de la demanda instaurada en su contra, en virtud de no haber dado contestación a la misma dentro del Término de Ley, por lo que se declara perdido su derecho para hacerlo y como no señaló domicilio para recibir citas y notificaciones, la de este proveído y las subsecuentes le surtirán efectos por los Estrados del Juzgado.

2.- Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 121, Fracción II; 284 y 618 del Código Procesal citado, se abre el PERIODO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS DE DIEZ DIAS FATALES que empezará a correr al día siguiente de que se notifique este proveído, del que se ordena expedir edictos para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos de notificar a la demandada.

3.- El escrito de ofrecimiento de pruebas presentado por el actor, se reserva para ser acordado en el momento procesal oportuno.

Notifíquese por Estrados y cúmplase. Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Diego Hernández Alonso, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la ciudadana Aleyda Rodríguez Cupil, Secretaria de Acuerdos con quien actúa, que autoriza y da fe. Este Acuerdo se publicó el 2 de marzo de 1987. Conste".

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto constante de una foja útil, a los (12) Doce días del mes de Marzo del año de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

C. Aleyda Rodríguez Cupil

1 - 2

RTG-0586

DIVORCIO NECESARIO Y PERDIDA
PATRIA POTESTAD
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO

C. MARIA JESUS ALCOCER PEREZ
 PARA SU CONOCIMIENTO:

En el EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 500/986, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DIVORCIO NECESARIO Y PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD promovido por el señor Adán Broca Suárez, en contra de la señora María Jesús Alcocer Pérez, con fecha Diez de Febrero del año actual se dictó un Acuerdo que a la letra dice:

"...Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco. Febrero Diez de Mil Novecientos Ochenta y Siete. VISTOS: El contenido de la Cuenta Secretarial,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Conforme lo solicita el actor Adán Broca Suárez en su promoción de cuenta, con fundamento en los Numerales 265, 616, 617 y demás conducentes de la Ley Adjetiva Civil en vigor en el Estado, se declara la correspondiente rebeldía en que ha incurrido la deman-

dada María Jesús Alcocer Pérez, al no producir su contestación dentro del Término Legal a la demanda instaurada en su contra en este Juicio, según el cómputo que precede practicado por la Secretaria de este Juzgado, en fecha Cuatro de Diciembre del año próximo pasado; consecuentemente, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que posteriormente recaigan en este asunto y cuantas citaciones deban hacerse, le surtirán sus efectos por los Estrados de este Tribunal, presumiéndose confesados los hechos constitutivos de la demanda que se dejó de contestar. SEGUNDO.- Con apoyo en el Artículo 284 del Ordenamiento Legal antes invocado, se abre el PERIODO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS DE DIEZ DIAS FATALES para las partes.

TERCERO.- De conformidad con lo previsto por el Numeral 618 del Cuerpo de Leyes en Consulta, publíquese este Proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.- Notifíquese como corresponda. Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Victor Manuel Izquierdo

Leyva, Juez Segundo Civil de Primera Instancia, por ante el Secretario de Acuerdos con quien actúa, C. Pasanté de Derecho Lorenzo Alejandro Hernández, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas..."

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto a los Diecinueve días del mes de Febrero del año de Mil novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Comalcalco, Estado de Tabasco.

ATENTAMENTE
 "SUFRAGIO EFECTIVO.
 NO REELECCION".
 EL SECRETARIO JUDICIAL

C. Lorenzo Alejandro Hernández

1-2

RTG-0586-1 **PRESCRIPCION POSITIVA**
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO

C. PAULA ZAMUDIO RENTERIA
DONDE SE ENCUENTRE:

En el EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 163/986, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL PRESCRIPCION POSITIVA, promovido por la señora Porfiria García Pérez en contra de la C. Paula Zamudio Rentería y el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, con fecha Veintiocho de Febrero del año actual se dictó una Sentencia Definitiva que en su punto resolutive dice:

"...PRIMERO.- La competencia de este Juzgado quedó determinada en el Considerando I de esta Resolución.

SEGUNDO.- Ha procedido la VIA ORDINARIA CIVIL DE PRESCRIPCION POSITIVA.

TERCERO.- La actora Porfiria García Pérez probó su acción y los demandados no se excepcionaron.

CUARTO.- En consecuencia, se declara que la señora Porfiria García Pérez, por efectos de la Prescripción, se ha convertido en propietaria del Predio Urbano cuya ubicación, medidas y colindancias quedaron reseñadas en el

Resultando Primero de esta Resolución.

QUINTO.- Se condena al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con sede en la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, a cancelar la inscripción que a nombre de la demandada Paula Zamudio Rentería se encuentra el Predio motivo de este Juicio.

SEXTO.- Notifíquese a las partes como corresponda, con instrucción de sus derechos.

SEPTIMO.- Al causar ejecutoria esta Sentencia, remítase Copia Certificada a la Autoridad señalada en el Resolución Quinto de este fallo para que se sirva inscribirla en la sección correspondiente y le sirva de Titulo de Propiedad a la señora Porfiria García Pérez.

OCTAVO.- Como éste se siguió en rebeldía, se ordena publicar los puntos resolutive de esta Sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, independientemente de la forma prevenida por el Artículo 616 del Código Procesal Civil vigente.

Así definitivamente lo resolvió, manda y firma el ciudadano Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia,

Lic. Víctor Manuel Izquierdo Leyva, por y ante el Secretario Judicial con quien actúa, C. Lorenzo Alejandro Hernández, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas..."

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto a los Trece días del mes de Marzo del año de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Comalcalco, Estado de Tabasco.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO.
NO REELECCION"
EL SECRETARIO JUDICIAL

C. Lorenzo Alejandro Hernández

1-2

RTG-0579 **INFORMACION DE DOMINIO**
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 190/987, relativo al JUICIO DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por Rodrigo Guillermo Ceferino, con esta fecha se dictó un Auto que transcrito a la letra se lee y dice:

AUTO

"Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nacajuca, Tabasco. Marzo Once de Mil Novecientos Ochenta y Siete. Por presentado el C. Rodrigo Guillermo Ceferino con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, promoviendo en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, tendentes a acreditar el pleno dominio y por ende, la propiedad de un Predio Sub-Urbano ubicado en el Poblado de Tapotzingo perteneciente a este Municipio de Nacajuca, Tabasco, cuya Superficie Total es de 941.00 M2. (Novecientos Cuarenta y Un Metros Metros Cuadrados), y sus medidas y colindancias las siguientes: Al

NORTE, en 55.00 Metros con la Via Pública; al SUR, en 46.00 Metros con Zona Federal del Río; al ESTE, en 17.00 Metros con Gonzalo Rodríguez y al OESTE, en 20.00 Metros con Fabián Guillermo, al efecto y con fundamento en los Artículos 790, 823, 824, 825, 826, 827, 1135, 1136, 1138, 1151, 1152, 1156, 2932 y demás relativos y aplicables del Código Civil en vigor; lo, 2o, 44, 94, 142, 155, 870, 904, 906, 907 y demás relativos y aplicables del Código Adjetivo Civil y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, se admite y se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; consecuentemente, intégrese Expediente por duplicado; regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público adscrito, la intervención legal que por Ley le corresponda.

Al efecto y en los términos que establece el Artículo 2932 del Código Civil en vigor, publíquese el presente Proveydo a manera de edictos por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del mismo. Así también, expídanse los avisos respectivos para ser fijados en el lugar de la ubicación del

Predio objeto del presente Juicio, así como en los lugares públicos y de mayor acceso a las personas en esta Localidad.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado J. Francisco Quevedo Giorgana, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistido del Secretario Judicial de la Mesa Civil, C. Jorge Sánchez Magaña, que certifica y da fe. Firmado. Firmas ilegibles".

Y para su publicación en el Periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente Edicto a los once días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y siete, en la Ciudad de Nacajuca, Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUD. CIVIL

C. Jorge Sánchez Magaña

1-2-3

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA

C. MARIA CANDELARIA DEL VALLE LOPEZ

A DONDE SE ENCUENTRE:

En el EXPEDIENTE 557/986, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO promovido por Jaime Asunción Rodríguez de la Cruz en contra de María Candelaria del Valle López, con fecha dieciocho de febrero del presente año se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

"...Juzgado Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Tabasco. A Dieciocho de Febrero de Mil Novecientos Ochenta y Siete. VISTOS: El escrito presentado por Jaime Asunción Rodríguez de la Cruz.

SE ACUERDA:

1/o.- Como lo pide el C. Jaime Asunción Rodríguez de la Cruz y apareciendo que la C. María Candelaria del Valle López no compareció a recoger las copias del traslado, ni dió contestación a la demanda interpuesta en su contra, con fundamento

en el Artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por presuntivamente confesa de los hechos aducidos por el actor y se le declara la rebeldía en que ha incurrido, por lo que todas las resoluciones que en adelante recaigan en este asunto y cuantas citaciones deban hacerse le surtirán efectos por los Estrados del Juzgado, aún las de carácter personal, con apoyo en lo dispuesto por el Artículo 616 del Ordenamiento Legal invocado.

2/o.- Atento a lo dispuesto por el Artículo 284 del Código Procesal invocado, se abre el PERIODO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS POR DIEZ DIAS FATALES; en consecuencia, expídanse edictos para que se publique este Acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, computándose el periodo de ofrecimiento a partir de la última publicación acorde con lo previsto en el Artículo 284 del Código Procesal citado anteriormente.

Notifíquese por Estrados. Cúmplase. Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Diego Hernández Alonso, Juez Segun-

do de lo Familiar de Primera Instancia, ante la Secretaria de Acuerdos, Deyanira Sosa Vázquez que autoriza y da fe". Al calce una firma legible".

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y un diario de mayor circulación por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto constante de una foja útil, misma que firmo y rubrico a los (24) Veinticuatro días del mes de Febrero del año de (1987) Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

C. Deyanira Sosa Vázquez

1-2

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE BALANCAN, TABASCO.

C. ESPERANZA NAJERA MONTOYA
DONDE SE ENCUENTRE:

Juzgados de Primera Instancia,

SE ACUERDA

En el EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 37/987, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO promovido en su contra por su esposo Eduardo Cuevas Zamora con fecha febrero nueve del año en curso, se dictó un Decreto que copiado a la letra dice y se lee:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Balancán, Tabasco. Febrero nueve de mil novecientos ochenta y siete. VISTO: Por presentado el señor Eduardo Cuevas Zamora, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, el DIVORCIO NECESARIO de su esposa Esperanza Nájera Montoya, de quien manifiesta ignorar su actual domicilio y señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, la casa marcada con el Número 560 de la Calle Abasolo y autorizando para que en su nombre y representación las reciba y oiga, y aún las de carácter personal, al C. Lic. Roger Armando Pozo Aguayo, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 266, 267, Fracción VIII, 288, 289, 291 y concordantes del Código Civil; 79, 94, 128, 142, 254, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor; 26 del Reglamento para el Régimen Interior de los

1/o.- Se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese Expediente por duplicado, anótese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

2/o.- Téngase al señor Eduardo Cuevas Zamora, por promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, el DIVORCIO NECESARIO en contra de su esposa Esperanza Nájera Montoya, de quien manifiesta ignorar su domicilio y actual paradero.

3/o.- En virtud de que la demandada Esperanza Nájera Montoya, es de domicilio ignorado, con apoyo en el Artículo 121, Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, notifíquesele por medio de edictos por cuenta del actor, los que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial en el Estado y diario de mayor circulación que se edita en la Capital del Estado, haciéndole saber a la demandada Esperanza Nájera Montoya, que deberá presentarse ante este Juzgado a recibir las copias del traslado dentro del TERMINO DE CUARENTA DIAS, que computará la Secretaria, a dar-

tir de la última publicación del Edicto, mas NUEVE DIAS para que de contestación a dicha demanda, con el apercibimiento que si no hace ni lo uno ni lo otro, se le tendrá por confesa de los puntos de hechos de la demanda que deje de contestar.

Notifíquese a las partes. Cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Alfonso Fonz Canto, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la C. Secretaria de Acuerdos que certifica y da fe. Firmas ilegibles. Rúbricas...."

Por Vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de mayor circulación que se edita en la Capital del Estado por tres veces de tres en tres días. Expido el presente Edicto en la Ciudad de Balancán, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los veintitrés días del mes de febrero del año de mil novecientos ochenta y siete.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

Grimilda Bertruy L. de Rojas.

3

El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores, son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Cd. Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco.

